



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, miércoles 18 de enero de 2023

Año CXXXI Número 35.092

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Decisión Administrativa 32/2023. DECAD-2023-32-APN-JGM - Proceso de Compra N° 82-0122-CDI22.	3
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 30/2023. DECAD-2023-30-APN-JGM - Licitación Pública N° 95-0055-LPU22.	5
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 31/2023. DECAD-2023-31-APN-JGM - Licitación Pública N° 95-0070-LPU22.	7
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT. Decisión Administrativa 33/2023. DECAD-2023-33-APN-JGM - Designación.	9
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT. Decisión Administrativa 34/2023. DECAD-2023-34-APN-JGM - Dase por designada Directora Nacional de Planes de Vivienda, Infraestructura Urbana y Programa Reconstruir.	10
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT. Decisión Administrativa 35/2023. DECAD-2023-35-APN-JGM - Designación.	11

Resoluciones

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. Resolución 47/2023. RESOL-2023-47-APN-DE#AND.	13
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 3/2023. RESOL-2023-3-APN-INASE#MEC.	14
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL. Resolución 5/2023. RESFC-2023-5-APN-CD#INTI.	15
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Resolución 33/2023. RESOL-2023-33-APN-JGM.	16
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Resolución 34/2023. RESOL-2023-34-APN-JGM.	18
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 32/2023. RESOL-2023-32-APN-MDS.	19
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 33/2023. RESOL-2023-33-APN-MDS.	21
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 34/2023. RESOL-2023-34-APN-MDS.	23
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 36/2023. RESOL-2023-36-APN-MDS.	24
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 39/2023. RESOL-2023-39-APN-MDS.	26
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 45/2023. RESOL-2023-45-APN-MDS.	27
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 46/2023. RESOL-2023-46-APN-MDS.	29
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 49/2023. RESOL-2023-49-APN-MDS.	30
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 30/2023. RESOL-2023-30-APN-MEC.	32
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 119/2023. RESOL-2023-119-APN-ME.	35
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 120/2023. RESOL-2023-120-APN-ME.	36
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 121/2023. RESOL-2023-121-APN-ME.	38
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 21/2023. RESOL-2023-21-APN-MSG.	39
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 23/2023. RESOL-2023-23-APN-MSG.	41
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 29/2023. RESOL-2023-29-APN-MSG.	43

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DRA. VILMA LIDIA IBARRA - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO - Directora Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 20/2023 . RESOL-2023-20-APN-MTR	44
TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN. Resolución 119/2022 . RESOL-2022-119-APN-TTN#MOP	50

Resoluciones Conjuntas

MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE HACIENDA Y SECRETARÍA DE FINANZAS. Resolución Conjunta 1/2023 . RESFC-2023-1-APN-SF#MEC	52
--	----

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Disposición 3/2023 . DI-2023-3-E-AFIP-DGADUA	53
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL BAHÍA BLANCA. Disposición 3/2023 . DI-2023-3-E-AFIP-DIRBBL#SDGOPII	54
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR. Disposición 5/2023 . DI-2023-5-E-AFIP-SDGOPII#DGIMPO	55
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 342/2023 . DI-2023-342-APN-ANMAT#MS	55

Avisos Oficiales

.....	58
-------	----

Convenciones Colectivas de Trabajo

.....	63
-------	----

Avisos Anteriores

Avisos Oficiales

.....	83
-------	----

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con el Boletín Oficial a través de los siguientes canales:

-  Por teléfono al **0810-345-BORA (2672) o 5218-8400**
-  Por mail a **atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar**
-  Mediante el **formulario de contacto** en nuestra web

y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.





Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decisión Administrativa 32/2023

DECAD-2023-32-APN-JGM - Proceso de Compra N° 82-0122-CDI22.

Ciudad de Buenos Aires, 17/01/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-122052024-APN-DC#ME, los Decretos Nros. 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1030 del 15 de septiembre de 2016, ambos con sus respectivas normas modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por Adjudicación Simple por Exclusividad, identificada como Proceso de Compra N° 82-0122-CDI22 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN para la "Adquisición de libros de Textos para 1° Y 2° AÑO DEL CICLO BÁSICO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA o 1°, 2° Y 3° DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA BÁSICA" con la firma ARTE GRÁFICO EDITORIAL ARGENTINO S.A. (C.U.I.T. N° 30-50012415-2), solicitada por la SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SOCIAL Y CULTURAL del citado Ministerio.

Que la Ley N° 26.206 de Educación Nacional y sus modificaciones, en su artículo 11, incisos a), e) y h) establece que los fines y objetivos de la política educativa nacional son asegurar una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales, garantizar la inclusión educativa a través de la asignación de recursos que otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad y garantizar las condiciones para la permanencia y el egreso de los diferentes niveles del sistema educativo.

Que, asimismo, en el artículo 30, incisos a), d), e) e i) de la referida ley se establece como finalidades de la educación secundaria brindar una formación ética que permita a los y las estudiantes desempeñarse como sujetos conscientes de sus derechos y obligaciones, desarrollar las competencias lingüísticas, orales y escritas de la lengua española y comprender y expresarse en una lengua extranjera, promover el acceso al conocimiento como saber integrado, a través de las distintas áreas y disciplinas que lo constituyen y a sus principales problemas, contenidos y métodos y estimular la creación artística, la libre expresión, el placer estético y la comprensión de las distintas manifestaciones de la cultura con la finalidad de habilitar a los y las adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios.

Que, asimismo, en los artículos 79 y 80 de la referida ley se establece que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, fijará y desarrollará políticas de promoción de la igualdad educativa, destinadas a enfrentar situaciones de injusticia, marginación y estigmatización que afecten el ejercicio pleno del derecho a la educación y proveerá textos escolares y otros recursos pedagógicos, a las alumnas y los alumnos, familias y escuelas que se encuentren en situación económica desfavorable.

Que de acuerdo con el artículo 84 de la mencionada Ley de Educación Nacional, el Estado debe garantizar las condiciones materiales y culturales para que todas las alumnas y todos los alumnos logren aprendizajes comunes de buena calidad, independientemente de su origen social, radicación geográfica, género o identidad cultural.

Que de acuerdo con el artículo 85, inciso f) de Ley de Educación Nacional, el referido Ministerio, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, dotará a todas las escuelas de los recursos materiales necesarios para garantizar una educación de calidad, tales como bibliotecas y otros materiales pedagógicos.

Que dicha ley, en su artículo 126, inciso f) establece que las alumnas y los alumnos tienen el derecho a recibir el apoyo económico, social, cultural y pedagógico necesario para garantizar la igualdad de oportunidades y posibilidades que le permitan completar la educación obligatoria.

Que mediante la Resolución N° 3345 del 12 de noviembre de 2021 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se creó el Programa "LIBROS PARA APRENDER" en el ámbito de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, con el objetivo de colaborar en la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Que, asimismo, por la Resolución N° 1828 del 1° de julio de 2022 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se aprobaron las BASES PARA LA SELECCIÓN DE LIBROS DE TEXTO PARA 1° Y 2° AÑO DEL CICLO BÁSICO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA o 1°, 2° Y 3° AÑO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA BÁSICA.

Que, en virtud de lo expuesto, por la Resolución N° 2975 del 8 de noviembre de 2022 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se aprobó la selección de títulos, la cantidad de ejemplares a adquirir por título y editorial y a distribuir

por Jurisdicción y se autorizó a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del aludido Ministerio a realizar las contrataciones correspondientes bajo el encuadre de la contratación directa establecido en el artículo 25, inciso d) apartado 3 del Decreto N° 1023 del 13 de agosto de 2001.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRE ARGENTINO Y PROGRAMA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA tomó intervención, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27.437, en el Decreto N° 800/18 y en la Resolución N° 91/18 de la entonces SECRETARÍA DE INDUSTRIA y sus modificaciones.

Que se difundió el Proceso de Compra en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL denominado COMPR.AR.

Que la mencionada contratación se encuentra excluida del Control de Precios Testigo, conforme lo establecido en el artículo 3°, inciso c) del Anexo I de la Resolución N° 36/17 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y sus modificatorias.

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas del 25 de noviembre de 2022 surge la presentación de la oferta de la firma ARTE GRÁFICO EDITORIAL ARGENTINO S.A. (C.U.I.T. N° 30-50012415-2) por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 30/100 (\$629.122.878,30).

Que la SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SOCIAL Y CULTURAL del MINISTERIO DE EDUCACIÓN elaboró el correspondiente Informe Técnico referido a la oferta presentada y el cumplimiento, por parte de esta, de las Especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado.

Que la Dirección de Contrataciones del mencionado Ministerio, en función de los análisis administrativos, económicos, financieros y técnicos preliminares y la documentación obrante en las actuaciones, suscribió el Informe de Evaluación de Ofertas, recomendando adjudicar la Contratación Directa identificada como Proceso de Compra N° 82-0122-CDI22 a la firma ARTE GRÁFICO EDITORIAL ARGENTINO S.A. (C.U.I.T. N° 30-50012415-2) por ser su oferta formal y técnicamente admisible y económicamente conveniente.

Que mediante la Resolución N° 3265 del 6 de diciembre de 2022 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se aprobó la convocatoria a la contratación directa por adjudicación simple por exclusividad N° 82-0122-CDI22, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y todo lo actuado en el marco del referido procedimiento de selección.

Que la Dirección de Presupuesto del MINISTERIO DE EDUCACIÓN informó que se encuentra acreditada la existencia de crédito presupuestario para afrontar el gasto que demande la presente medida.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por el artículo 35, inciso b) y su Anexo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios y lo dispuesto por el artículo 9°, inciso e) y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus modificatorios y normas complementarias.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase la totalidad de los renglones de la Contratación Directa por Adjudicación Simple por Exclusividad identificada como Proceso de Compra N° 82-0122-CDI22 a la firma ARTE GRÁFICO EDITORIAL ARGENTINO S.A. (C.U.I.T. N° 30-50012415-2), por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 30/100 (\$629.122.878,30).

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE EDUCACIÓN a emitir la Orden de Compra respectiva.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Ministro de Educación a aprobar la ampliación, disminución, resolución, rescisión, declaración de caducidad y aplicación de penalidades al adjudicatario y/o cocontratante, respecto de la Contratación Directa que por este acto se adjudica.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el contrato administrativo que por la presente medida se adjudica se imputará con cargo a las partidas presupuestarias específicas de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que contra la presente se podrá interponer recurso de reconsideración, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de su notificación, o recurso jerárquico, dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles a partir de su notificación, en ambos casos ante la autoridad que dictó el acto impugnado,

de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 – T.O. 2017.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Jaime Perczyk

e. 18/01/2023 N° 2258/23 v. 18/01/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Decisión Administrativa 30/2023
DECAD-2023-30-APN-JGM - Licitación Pública N° 95-0055-LPU22.

Ciudad de Buenos Aires, 17/01/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-89392670-APN-DCYC#MDS y los Decretos N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, ambos con sus respectivas normas modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita a Licitación Pública N° 95-0055-LPU22 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, autorizada por la Resolución N° 1827 del 3 de octubre de 2022 del mencionado organismo, con el objeto de lograr la adquisición de aceite de girasol, destinado a mitigar las demandas de ayuda alimentaria para la población en situación de vulnerabilidad, solicitada por la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN elaboró el Informe Técnico de Precios Testigo mediante Orden de Trabajo N° 689 de fecha 21 de octubre de 2022, informando el Precio Testigo para el único renglón de la contratación, en los términos y alcances establecidos en la Resolución SIGEN N° 36/17 y sus modificatorias.

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 24 de octubre de 2022, en la referida Licitación Pública se presentó la firma PROVEEDURÍA INTEGRAL MC S.R.L.

Que la Dirección de Políticas de Seguridad Alimentaria del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en su carácter de área técnica, elaboró el correspondiente Informe Técnico respecto de las ofertas recibidas, el cual cuenta con la conformidad de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA y de la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL en su carácter de Unidad Requirente, ambas dependencias pertenecientes al referido organismo, en el cual determinó el cumplimiento por parte del oferente de las Especificaciones Técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que la Comisión Evaluadora del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en función de los análisis administrativos, económicos y técnicos preliminares y de la documentación obrante en el expediente respectivo, suscribió el Dictamen de Evaluación de Ofertas con fecha 28 de noviembre de 2022, aconsejando adjudicar la Licitación Pública referida a la firma PROVEEDURÍA INTEGRAL MC S.R.L.

Que conforme lo expuesto en el mencionado Dictamen de Evaluación, corresponde desestimar las ofertas presentadas por la firma PROVEEDURÍA INTEGRAL MC S.R.L. para el renglón 1, alternativa 2, por haber presentado una imagen del arte del rótulo con la denominación del producto errada y no cumplir con las exigencias de rotulación de los artículos 1383 y 1383 bis del Código Alimentario Argentino (C.A.A.), de acuerdo con lo informado por la Dirección de Políticas de Seguridad Alimentaria del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, para el renglón 1, alternativa 3 por no haber presentado los Registros Nacionales de Establecimiento (R.N.E) y de Producto Alimenticio (R.N.P.A) ni la imagen del arte del rótulo, de acuerdo con lo informado por la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y para el renglón 1, alternativa 4, por no haber presentado la imagen del arte del rótulo, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Políticas de Seguridad Alimentaria del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL informó que no se produjeron impugnaciones al referido Dictamen de Evaluación.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRE ARGENTINO Y PROGRAMA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES del MINISTERIO DE ECONOMÍA tomó intervención, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27.437, en el Decreto N° 800/18 y en la Resolución N° 91/18 de la entonces SECRETARÍA DE INDUSTRIA y sus modificaciones.

Que la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha verificado la existencia de crédito para afrontar el gasto emergente de la referida contratación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por el artículo 35, inciso b) y su Anexo del Reglamento a la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios y lo dispuesto por el artículo 9°, incisos d), e) y f) y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorias y normas complementarias.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 95-0055-LPU22 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con el objeto de lograr la adquisición de aceite de girasol, destinado a mitigar las demandas de ayuda alimentaria para la población en situación de vulnerabilidad, solicitada por la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- Desestímense en la Licitación Pública N° 95-0055-LPU22 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL las ofertas presentadas por la firma PROVEEDURÍA INTEGRAL MC S.R.L. (C.U.I.T N° 33-71644934-9) para el renglón 1, alternativas 2, 3 y 4 por las causales expuestas en el Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 28 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicase la Licitación Pública N° 95-0055-LPU22 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a favor de la firma PROVEEDURÍA INTEGRAL MC S.R.L. (C.U.I.T N° 33-71644934-9) renglón 1, alternativa 1, por la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA MIL (540.000) envases de aceite de girasol con un contenido neto de MIL QUINIENTOS MILILITROS (1500 ml) cada uno, según especificaciones del Pliego, marca MAROLIO, cuyo precio unitario es de PESOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1136,99) por un monto total de PESOS SEISCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$613.974.600).

ARTÍCULO 4°.- Declárase parcialmente desierto el renglón 1 de la Licitación Pública N° 95-0055-LPU22 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, por la cantidad de DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL (2.160.000) envases de aceite de girasol con un contenido neto de MIL QUINIENTOS MILILITROS (1500 ml) cada uno.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la Dirección de Compras y Contrataciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 6°.- Autorízase a la Ministra de Desarrollo Social a aprobar la ampliación, disminución, resolución, rescisión, declaración de caducidad y aplicación de penalidades al adjudicatario o cocontratante respecto de la Licitación Pública que por este acto se aprueba.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande la presente medida, que asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$613.974.600), se imputará con cargo a los créditos específicos del Presupuesto de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 8°.- Hágase saber que contra la presente se podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de su notificación o recurso jerárquico directo dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles a partir de su notificación, en ambos casos ante la autoridad que dictó el acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 - T.O. 2017.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

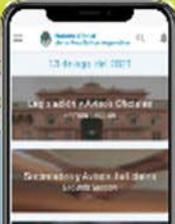
Juan Luis Manzur - Victoria Tolosa Paz

e. 18/01/2023 N° 2256/23 v. 18/01/2023

El Boletín en tu celular
Accedé a toda la información desde la APP del Boletín estés donde estés.

Podés descargarla de forma gratuita desde:

Disponible en el  

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Decisión Administrativa 31/2023
DECAD-2023-31-APN-JGM - Licitación Pública N° 95-0070-LPU22.

Ciudad de Buenos Aires, 17/01/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-89562591-APN-DCYC#MDS y los Decretos Nros. 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1030 del 15 de septiembre de 2016, ambos con sus respectivas normas modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la Licitación Pública N° 95-0070-LPU22 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, autorizada por la Resolución N° 1849 del 6 de octubre de 2022 del mencionado organismo, con el objeto de lograr la adquisición de yerba mate elaborada con palo, destinada a mitigar las demandas de ayuda alimentaria para la población en situación de vulnerabilidad, solicitada por la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN elaboró el Informe Técnico de Precios Testigo mediante Orden de Trabajo N° 699 de fecha 26 de octubre de 2022, informando el Precio Testigo para el único renglón de la contratación, en los términos y alcances establecidos en la Resolución SIGEN N° 36/17 y sus modificatorias.

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 27 de octubre de 2022, en la referida Licitación Pública se presentaron las siguientes firmas: HUGO OSCAR HOLOWATY, IGNACIO KLEŃUK, COPACABANA S.A. y ALIMENTOS FRANSRO S.R.L.

Que la Dirección de Políticas de Seguridad Alimentaria del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en su carácter de área técnica, elaboró el correspondiente Informe Técnico de las ofertas recibidas, el cual cuenta con la conformidad de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA y de la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, en su carácter de Unidad Requirente, ambas dependencias pertenecientes al referido organismo, en el cual se determinó el cumplimiento, por parte de los oferentes, de las Especificaciones Técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que la Comisión Evaluadora del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en función de los análisis administrativos, económicos y técnicos preliminares y de la documentación obrante en el Expediente respectivo, suscribió el Dictamen de Evaluación de Ofertas con fecha 18 de noviembre de 2022, aconsejando adjudicar la Licitación Pública referida a las firmas IGNACIO KLEŃUK y HUGO OSCAR HOLOWATY.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL informó que no se produjeron impugnaciones al referido Dictamen de Evaluación.

Que, asimismo, la citada Comisión Evaluadora mediante Informe de Firma Conjunta del 28 de noviembre de 2022 indicó que en el Dictamen de Evaluación oportunamente emitido, por un error involuntario, incorporó al orden de mérito la alternativa 1, marca YO-LA-VI, y desestimó la alternativa 3, marca REINA DE MISIONES, correspondientes a la firma IGNACIO KLEŃUK.

Que conforme lo expuesto en el Dictamen de Evaluación y el Informe de Firma Conjunta antes mencionado, no se ha incorporado al orden de mérito la oferta presentada por la firma ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. para el Renglón 1, alternativa 3, por haberse optado por la alternativa 2 en razón de ser más conveniente, según lo previsto en el artículo 56 del Anexo al Decreto N° 1030/16, sus normas modificatorias y complementarias, recomendándose la desestimación de la citada alternativa 3.

Que, sobre la base de la documentación citada en el Considerando anterior, corresponde desestimar las ofertas presentadas por las firmas que se detallan a continuación: HUGO OSCAR HOLOWATY para el Renglón 1, alternativas 1 y 2, por no haber presentado el Registro Nacional de Producto Alimenticio (R.N.P.A) de acuerdo con lo informado por la Dirección de Políticas de Seguridad Alimentaria del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL; IGNACIO KLEŃUK para el Renglón 1, alternativas 1 y 2, por no haber presentado el Registro Nacional de Producto Alimenticio (R.N.P.A) de acuerdo con lo informado por la Dirección de Políticas de Seguridad Alimentaria del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL; COPACABANA S.A., para el Renglón 1, alternativa 1, por superar el margen de tolerancia por sobre el Precio Testigo informado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, de conformidad con lo establecido por la Resolución SIGEN N° 36/17 y sus modificatorias; ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. para el Renglón 1, alternativa 1, por no haber presentado el Registro Nacional de Producto Alimenticio (R.N.P.A); alternativa 4, por no haber presentado la imagen del arte del rótulo de acuerdo con lo informado por la citada Dirección y alternativa 5, por no haber presentado los Registros Nacionales de Establecimiento (R.N.E) y de Producto Alimenticio (R.N.P.A) ni la imagen del arte del rótulo, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Políticas de Seguridad Alimentaria del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRES ARGENTINO Y PROGRAMA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES del MINISTERIO DE ECONOMÍA tomó intervención, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27.437, en el Decreto N° 800/18 y en la Resolución N° 91/18 de la entonces SECRETARÍA DE INDUSTRIA y sus modificaciones.

Que la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha verificado la existencia de crédito para afrontar el gasto emergente de la referida contratación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por el artículo 35, inciso b) y su Anexo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios y lo dispuesto por el artículo 9°, incisos d) y e) y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorias y normas complementarias.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 95-0070-LPU22 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con el objeto de lograr la adquisición de yerba mate elaborada con palo, destinada a mitigar las demandas de ayuda alimentaria para la población en situación de vulnerabilidad, solicitada por la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- Desestímense en la Licitación Pública N° 95-0070-LPU22 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL las ofertas presentadas por las firmas HUGO OSCAR HOLOWATY (C.U.I.T. N° 20-17950686-7), para el Renglón 1, alternativas 1 y 2; IGNACIO KLEŃUK (C.U.I.T. N° 20-07554735-9), para el Renglón 1, alternativas 1 y 2; COPACABANA S.A. (C.U.I.T. N° 30-56104855-6), para el Renglón 1, alternativa 1 y ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70957893-2), para el Renglón 1, alternativas 1, 3, 4 y 5, por las causales expuestas en el Dictamen de Evaluación de Ofertas y el Informe de Firma Conjunta de fechas 18 y 28 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicase la Licitación Pública N° 95-0070-LPU22 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a favor de las firmas, por las cantidades, marcas y montos que a continuación se detallan:

IGNACIO KLEŃUK (C.U.I.T. N° 20-07554735-9) Renglón 1, alternativa 3, por la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA MIL (540.000) envases de yerba mate elaborada con palo, con un contenido neto de UN (1) KILOGRAMO cada uno, según especificaciones del Pliego, marca REINA DE MISIONES, cuyo precio unitario es de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$685,50), por un monto total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL (\$370.170.000) y

HUGO OSCAR HOLOWATY (C.U.I.T. N° 20-17950686-7) Renglón 1, alternativa 3, por la cantidad de DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL (2.160.000) envases de yerba mate elaborada con palo, con un contenido neto de UN (1) KILOGRAMO cada uno, según especificaciones del Pliego, marca SIERRAS DEL IMÁN, cuyo precio unitario es de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$686,99), por un monto total de PESOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$1.483.898.400).

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Dirección de Compras y Contrataciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a emitir las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la Ministra de Desarrollo Social a aprobar la ampliación, disminución, resolución, rescisión, declaración de caducidad y aplicación de penalidades a los adjudicatarios o cocontratantes respecto de Licitación Pública que por este acto se aprueba.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande la presente medida, que asciende a la suma total de PESOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$1.854.068.400), se imputará con cargo a los créditos específicos del Presupuesto de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 7°.- Hágase saber que contra la presente se podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de su notificación o recurso jerárquico directo dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles a partir de su notificación, en ambos casos ante la autoridad que dictó el acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 - T.O. 2017.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Victoria Tolosa Paz

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT**Decisión Administrativa 33/2023****DECAD-2023-33-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/01/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-133316787-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 996 del 8 de junio de 2020 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 996/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la referida Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador o Coordinadora del Subprograma "Habitar Comunidad" de la DIRECCIÓN DE PROGRAMAS POPULARES de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS POPULARES de la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de diciembre de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la señora María Victoria VALDEZ (D.N.I. N° 36.603.344) en el cargo de Coordinadora del Subprograma "Habitar Comunidad" de la DIRECCIÓN DE PROGRAMAS POPULARES de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS POPULARES de la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 65 – MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Santiago Alejandro Maggiotti

e. 18/01/2023 N° 2259/23 v. 18/01/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT

Decisión Administrativa 34/2023

DECAD-2023-34-APN-JGM - Dase por designada Directora Nacional de Planes de Vivienda, Infraestructura Urbana y Programa Reconstruir.

Ciudad de Buenos Aires, 17/01/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-123328344-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 996 del 8 de junio de 2020 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaría, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 996/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la referida Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora Nacional de Planes de Vivienda, Infraestructura Urbana y Programa Reconstruir de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS de la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de noviembre de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la arquitecta Delfina Mariel URIARTE (D.N.I. N° 20.316.404) en el cargo de Directora Nacional de Planes de Vivienda, Infraestructura Urbana y Programa Reconstruir de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS de la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 65 – MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Santiago Alejandro Maggiotti

e. 18/01/2023 N° 2260/23 v. 18/01/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT

Decisión Administrativa 35/2023

DECAD-2023-35-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 17/01/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-133291499-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 7 del 10 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 996 del 8 de junio de 2020 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 996/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la referida Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador o Coordinadora de Análisis de la Información de la DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE INFORMACIÓN de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de diciembre de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la señora Manuela VILLAVERDE (D.N.I. N° 38.633.065) en el cargo de Coordinadora de Análisis de la Información de la DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE INFORMACIÓN de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 65 – MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Santiago Alejandro Maggiotti

e. 18/01/2023 N° 2261/23 v. 18/01/2023

El Boletín
en tu celular

Accedé a toda la información desde
la APP del Boletín estés donde estés.

Podés descargarla de forma
gratuita desde:

Disponible en el
App Store

DISPONIBLE EN
Google play

Boletín Oficial
de la República Argentina



Resoluciones

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Resolución 47/2023

RESOL-2023-47-APN-DE#AND

Ciudad de Buenos Aires, 16/01/2023

VISTO el EX-2023-05002650- -APN-UEP#AND, las Leyes Nros. 24.452 y 25.730 sus modificatorias y complementarias, los Decretos N° 698 de fecha 5 de septiembre de 2017 y sus modificatorios, y N° 187 del 17 de abril de 2022 y la Resoluciones AND N° 677 de fecha 12 de mayo de 2022 y N° 1 de fecha 2 de enero de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las Leyes N° 24.452 y N° 25.730 se estableció que los fondos que recaude el Banco Central de la República Argentina en virtud de las multas previstas en las citadas normas, serán destinados para la aplicación de los programas y proyectos a favor de las personas con discapacidad.

Que por Decreto N° 698/17 y sus modificatorios se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, siendo continuadora de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas con Discapacidad.

Que mediante Decreto 187/22 se creó el FONDO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FONADIS), que será destinado al financiamiento de Programas y Proyectos a favor de las personas con discapacidad, y se transfirieron los fondos del ex FONDO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (creado por Decreto N° 1277/03) al referido FONADIS.

Que, por otra parte, el mentado Decreto estableció como objetivos de la Unidad Ejecutora de Proyectos, entre otros, los de implementar las decisiones del CONSEJO DE ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD y gestionar administrativa y operativamente, según la normativa vigente, las actuaciones que permitan la ejecución del mencionado Fondo según los programas aprobados por el referido Consejo.

Que por conducto de la Resolución AND N° 677/22 se aprobaron los "LINEAMIENTOS GENERALES OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE PROGRAMAS DEL FONDO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FONADIS)" (Anexo I), los cuales contienen la reglamentación para la solicitud, trámite y otorgamiento de subsidios referidos al citado Fondo Nacional.

Que por Resolución AND N° 1/23 se aprobó el Programa de Apoyos Técnicos para Personas con Discapacidad.

Que según el registro del Certificado Único de Discapacidad, en nuestro país, hay 3.667 adolescentes y jóvenes entre 12 y 18 años que tienen discapacidad visual, cuyas edades corresponderían al nivel medio de la escuela formal.

Que garantizar la disponibilidad de un dispositivo PROCER 3 -único de sus características de producción nacional-, facilitaría las tareas escolares y la continuidad educativa tanto en el nivel medio como el acceso a la educación superior, y contribuiría la autonomía de los adolescentes y jóvenes con discapacidad visual.

Que la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD tomando en consideración los costos de estos bienes y sus especificaciones técnicas busca asegurar el acceso y la igualdad de oportunidades de aprendizaje de todas y todos los adolescentes y jóvenes con discapacidad visual.

Que atento a ello, resulta necesario establecer una convocatoria especial en el marco del Programa de Apoyos Técnicos para Personas con Discapacidad para un grupo poblacional específico, conforme las condiciones establecidas en el ANEXO I (IF-2023-04999014-APN-UEP#AND), entre los días 10 de febrero y 30 de marzo del corriente año para presentar la solicitud durante el presente ejercicio presupuestario.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 698/17 y N° 935/20.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la Convocatoria Especial en el marco del PROGRAMA DE APOYOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD aprobado por Resolución AND Nro 1/2023.

ARTÍCULO 2°.- Establézcase como período de presentación de las solicitudes entre el 10 de febrero y el 30 de marzo del corriente año, la que se realizará según las consideraciones establecidas en el ANEXO I de la presente IF-2023-04999014-APN-UEP#AND).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Fernando Gaston Galarraga

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/01/2023 N° 2112/23 v. 18/01/2023

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 3/2023

RESOL-2023-3-APN-INASE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 03/01/2023

VISTO el Expediente EX-2022-59707401--APN-DRV#INASE del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de cebada forrajera (*Hordeum vulgare*) de denominación GUADALUPE INTA, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por los Artículos 16 y 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 17, 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 16, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en dichos registros y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 15 de noviembre de 2022, según Acta N° 497, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que la suscripta es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de cebada forrajera (*Hordeum vulgare*) de denominación GUADALUPE INTA, solicitada por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA.

ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3º.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese.

Silvana Babbitt

e. 18/01/2023 N° 2126/23 v. 18/01/2023

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Resolución 5/2023

RESFC-2023-5-APN-CD#INTI

Ciudad de Buenos Aires, 16/01/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-108883044-APN-GORRHH#INTI, la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1759/72, la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL N° 118 de fecha 30 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL N° 118/22 se prorrogaron las designaciones transitorias correspondientes a los funcionarios que se detallan en el Anexo I (IF-2022-140300839-APN-GORRHH#INTI) que forma parte integrante de dicha medida, desde la fecha que en cada caso se especifica y por el término indicado, de conformidad con el Decreto N° 328/20, y en los mismos términos en los que fueron realizadas las respectivas designaciones transitorias y/o prórrogas de designaciones transitorias.

Que la GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS, mediante el IF-2023-02432689-APN-GORRHH#INTI obrante en el orden número 58 de las actuaciones citadas en el VISTO, señaló que por un error material e involuntario se consignó como fecha de finalización de la prórroga de la designación transitoria de la licenciada María Belén MEDRANO (D.N.I. N° 25.495.127), en el cargo de SUBGERENTA OPERATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la GERENCIA OPERATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel 1 del Ejercicio Profesional, Tramo A - Grado 9, autorizándose el pago de la Función Directiva Nivel 3 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109/07, el día 30 de enero de 2022, siendo la fecha correcta el 31 de enero de 2023.

Que en consecuencia, corresponde rectificar el Anexo I (IF-2022-140300839-APN-GORRHH#INTI) de la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL N° 118/22, a fin de consignar como fecha de finalización de la prórroga de la designación transitoria de la licenciada María Belén MEDRANO (D.N.I. N° 25.495.127), el 31 de enero de 2023. Que el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017), contempla la facultad del órgano emisor del acto de rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, en cualquier momento, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, mediante el IF-2023-03513965-APN-DA#INTI obrante en el orden número 62, y la GERENCIA OPERATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, mediante la PV-2023-03799770-APN-GOAYF#INTI obrante en el orden número 64, prestaron conformidad a la medida propiciada por no tener objeciones que formular a la misma. Que la GERENCIA OPERATIVA DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención que le compete. Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017), y el artículo 3º del Decreto-Ley N° 17.138/57, ratificado por la Ley N° 14.467.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectifíquese, el Anexo I (IF-2022-140300839-APN-GORRHH#INTI) de la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL N° 118/22, dejándose establecido que la prórroga de la designación transitoria de la licenciada María Belén MEDRANO (D.N.I. N° 25.495.127), en el cargo de SUBGERENTA OPERATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la GERENCIA OPERATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO

del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel 1 del Ejercicio Profesional, Tramo A - Grado 9, autorizándolo el pago correspondiente de la Función Directiva Nivel 3 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109/07, es a partir del 25 de octubre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días de dictada la presente, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Marcela Mayol - Jorge Ernesto Schneebeli

e. 18/01/2023 N° 2196/23 v. 18/01/2023

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución 33/2023

RESOL-2023-33-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 16/01/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-99402738- -APN-SGYEP#JGM, del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 669 de fecha 13 de agosto de 2020, la Decisión Administrativa N° 449 de fecha 7 mayo de 2021, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 84 de fecha 9 de mayo de 2022 y 124 de fecha 5 de julio de 2022, 235 del 26 de octubre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 84 de fecha 9 de mayo de 2022, se dio inicio al proceso para la cobertura de SETENTA (70) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante la resolución mencionada anteriormente, se designó a los integrantes del Comité de Selección para la cobertura de dichos cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

Que luego por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 124 de fecha 5 de julio de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso para la cobertura de los cargos vacantes y financiados, y se llamó a concurso mediante convocatoria interna para la cobertura de los mismos.

Que, en un todo de acuerdo a lo establecido por las normas citadas, se ha finalizado con las etapas previstas para tal proceso en los cargos vacantes de ASISTENTE DE MANTENIMIENTO, Codificación 2021-026126-JEFATU-G-SI-X-C al 2021-026128-JEFATU-G-SI-X-C, ASISTENTE DE SERVICIOS GENERALES, Codificación 2021-026133-JEFATU-G-SI-X-C al 2021-026134-JEFATU-G-SI-X-C, ASITENTE DE SERVICIOS GENERALES, Codificación 2021-026135-JEFATU-G-SI-X-C, ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO, Codificación 2021-026136-JEFATU-G-SI-X-C al 2021-026145-JEFATU-G-SI-X-C, ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO, Codificación 2021-026151-JEFATU-G-SI-X-C al 2021-026154-JEFATU-G-SI-X-C, ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO, Codificación 2021-026157-JEFATU-G-SI-X-C al 2021-026158-JEFATU-G-SI-X-C, ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO, Codificación 2021-026160-JEFATU-G-SI-X-C al 2021-026163-JEFATU-G-SI-X-C, SECRETARIO, Codificación 2021-026170-JEFATU-G-SI-X-C, SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO, Codificación 2021-026173-JEFATU-G-SI-X-C, ASITENTE DE SERVICIOS GENERALES, Codificación 2021-026178-JEFATU-G-SI-X-D al 2021-026179-JEFATU-G-SI-X-D bajo concurso, correspondientes al Comité de Selección N° 1.

Que dicho Comité se ha expedido en virtud de su competencia, elevando el Orden de Mérito correspondiente a los cargos concursados.

Que mediante Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 235 del 26 de octubre de 2022, se aprobó las Órdenes de Mérito, elevadas por el Comité de Selección N° 1, correspondiente al proceso de Convocatoria Interna convocado mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 84 de fecha

9 de mayo de 2022, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados pertenecientes a la planta permanente la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I IF-2022-105978485-APN-DPSP#JGM.

Que el Comité de Selección recomendó la aplicación de los artículos 31, inciso c) y/o 128 del Anexo del Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, como también la aplicación del artículo 24 del Convenio citado, para que el postulante designado, en caso de ingresar a la carrera, se incorpore en el grado siguiente a la inicial.

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.701 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de la entrada en vigencia de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por la Decisión Administrativa N° 449 del 7 de mayo de 2021 se incorporaron y asignaron a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, entre otros, cargos vacantes con el fin de proceder a la designación de personal en la planta permanente, atento los procesos de selección de personal oportunamente sustanciados y a realizarse, con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 426 del 21 de julio de 2022 se estableció que no se podrán efectuar nuevas designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, a partir del 22 de julio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que en el inciso g), del artículo 2° del decreto citado en el considerando precedente, se exceptúa de la prohibición a las designaciones en las plantas permanentes de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, como resultado de procesos de selección de personal, ya iniciados o aquellos que se inicien en el futuro mediante convocatorias internas.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, establece que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno. Dichos actos administrativos deberán ser publicados en el Boletín Oficial.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designanse en la planta permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al personal nominado en la planilla que, como Anexo IF-2023-05315090-APN-DGARRHH#JGM, forma parte integrante de la presente medida, cada uno de ellos en los cargos detallados, con Nivel y Grado consignado en cada caso, Agrupamiento General, Tramo General, a efectos de cubrir TRECE (13) cargos vacantes y financiados del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**Resolución 34/2023****RESOL-2023-34-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 16/01/2023

VISTO el Expediente N° EX-2021-42449588- -APN-DRRHHCIP#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 859 de fecha 26 de septiembre de 2018, 328 de fecha 2 de mayo de 2019 y 50 del 19 de diciembre de 2019, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorios, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nros. 63 de fecha 26 de noviembre de 2018, 44 de fecha 27 de febrero de 2019, 387 de fecha 15 de octubre de 2019, 407 de fecha 23 de octubre de 2019, 421 de fecha 30 de octubre de 2019, 502 del 29 de diciembre de 2019 y la Resolución de la ex SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION N° 582 de fecha 25 de abril de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 387 de fecha 15 de octubre de 2019, se asignaron a la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN SESENTA Y TRES (63) cargos vacantes y autorizados para su cobertura por el artículo 4° de la Decisión Administrativa N° 338 de fecha 16 de marzo de 2018, los que deberían ser realizado mediante Convocatoria Interna.

Que, por la citada Resolución de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 387/19, se estableció como requisito general de admisión a la Convocatoria Interna la acreditación de experiencia laboral superior a 5 años en la Administración Pública Nacional, no siendo aplicable para las personas con discapacidad que se postulen a los cargos que se encuentran bajo el régimen de reserva de puestos de trabajo en los términos previstos en el artículo 8° de la Ley N° 22.431.

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorios, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 407 de fecha 23 de octubre de 2019, se inició el proceso de selección para la cobertura de SESENTA Y TRES (63) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN, mediante el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aprobado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la entonces JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorios.

Que por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 421 de fecha 30 de octubre de 2019, se aprobaron las Bases del Concurso mediante Convocatoria Interna para la cobertura de SESENTA (60) cargos vacantes de la planta permanente de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y por la Resolución ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39/10 y sus modificatorios.

Que por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 502 del 5 de diciembre de 2019, se aprobaron los Órdenes de Mérito resultantes de los procesos de selección para la cobertura de los cargos que nos ocupan.

Que el artículo 31 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, establece que "el personal que accediera a un nivel escalafonario superior como resultado de un proceso de selección, continuará con su carrera a partir del Grado y Tramo equivalente al alcanzado en su nivel anterior. A este efecto se considerará grado equivalente al resultante de: a) reconocer UN (1) grado del nivel superior, por cada DOS (2) grados alcanzados en el nivel anterior, a contar desde el grado inicial del nuevo nivel al que asciende cuando éste fuera el inmediato superior; b) reconocer UN (1) grado del nivel superior, por cada TRES (3) grados alcanzados en el nivel anterior, a contar del grado inicial del nuevo nivel al que asciende, cuando éste no fuera el inmediato superior; c) En el supuesto que el personal viniera desarrollando tareas afines con el puesto o función correspondiente al nivel superior, será ubicado en el grado siguiente al grado que resultara de la aplicación del procedimiento establecido en los incisos a) o b) del citado artículo. Si como consecuencia de la aplicación de los incisos a), b) y

c) le fuera asignado un grado comprendido por Tramo igual o inferior al que revistara, continuará su carrera en el Tramo correspondiente a dicho grado”.

Que mediante el Decreto N° 328 de fecha 2 de mayo de 2019 se ha modificado el artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, dejando establecido que en el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios equivalentes equiparados a un nivel inmediato superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, al momento de su incorporación en el régimen de carrera, se le asignará el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del artículo 31 del Convenio Colectivo mencionado, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias, con más lo resultante de la aplicación del inciso c) del citado artículo.

Que no se han interpuesto recursos contra los Órdenes de Mérito resultantes de los procesos de selección para la cobertura de los cargos que nos ocupan.

Que en razón de lo expuesto corresponde designar a los agentes que integran los Órdenes de Merito de los cargos concursados con Nivel C.

Que por Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 se aprobó el organigrama de la Administración Pública Nacional hasta el nivel de Subsecretaría y los objetivos de las Unidades Organizativas establecidas en el mismo, creándose, entre otras, a la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designanse en la Planta Permanente de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA, a los agentes consignados en el Anexo IF-2023-02617489-APN-DGARRHH#JGM que forma parte integrante de la presente medida, en el Cargo, Grado, Agrupamiento y Tramo que para cada caso se detallan, a efectos de cubrir CUATRO (4) cargos vacantes y financiados del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 25, JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/01/2023 N° 2194/23 v. 18/01/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 32/2023

RESOL-2023-32-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 15/01/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-132426267- -APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191 del 10 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que el agente Rubén Julio EL JEL (23-12981868-9), quien, revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 9, Tramo Avanzado, del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel A del Agrupamiento Profesional, del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2022-133927536-APN-DTA#SENNAF) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designado en el puesto de "Analista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas" del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° VIII de fecha 15 de diciembre de 2022 (IF-2022-135325141-APN-DTA#SENNAF) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara el agente Rubén Julio EL JEL.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, el Área de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha determinado que corresponde se asigne al agente mencionado un Grado (8) y Tramo Avanzado.

Que el ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 689/2022 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, Acta N° VIII de fecha 15 de diciembre de 2022 (IF-2022-135325141-APN-DTA#SENNAF), respecto de la postulación del señor Rubén Julio EL JEL (23-12981868-9), quien revista actualmente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 9, Tramo Avanzado del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovido al Nivel escalafonario A del Agrupamiento Profesional, Grado (8), Tramo Avanzado, al agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Rubén Julio EL JEL (23-12981868-9), en el puesto de "Analista de planificación e implementación de Políticas Públicas" del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber al agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 18/01/2023 N° 2052/23 v. 18/01/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 33/2023

RESOL-2023-33-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 15/01/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-105884644- -APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191 del 10 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que el agente Carlos Alberto BORJAS (20-23127773-1), quien, revista actualmente en el Nivel E del Agrupamiento General, Grado 12, Tramo Avanzado, del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel C del Agrupamiento Profesional, del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2022- 105898934-APN-DTA#SENNAF) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, el agente deberá ser designado en el puesto de “Especialista de Servicios a la Ciudadanía” del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° II de fecha 6 de octubre de 2022 (IF-2022-107776087-APN-DTA#SENNAF), el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara el agente Carlos Alberto BORJAS.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, el Área de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha determinado que corresponde se asigne a la agente mencionada un Grado 10 y Tramo Avanzado.

Que el ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 689/2022 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° II de fecha 6 de octubre de 2022 (IF-2022-107776087-APN-DTA#SENNAF), respecto de la postulación del agente Carlos Alberto BORJAS (20-23127773-1), quien revista actualmente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel E del Agrupamiento General, Grado 12, Tramo Avanzado del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovido al Nivel escalafonario C del Agrupamiento Profesional, Grado 10, Tramo Avanzado, al agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Carlos Alberto BORJAS (20-23127773-1), en el puesto de “Especialista de Servicios a la Ciudadanía” del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 18/01/2023 N° 2049/23 v. 18/01/2023

FIRMA DIGITAL

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen Firma Digital?
Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.



Boletín Oficial
de la República Argentina

www.boletinoficial.gov.ar

BOLETÍN O
de la República

Francisco Perón, presidente 11 de octubre de 2022

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Resolución 34/2023****RESOL-2023-34-APN-MDS**

Ciudad de Buenos Aires, 15/01/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-131021479- -APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191 del 10 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que la agente Gladys Edith URQUIZA (CUIL N° 27-17360243-5), quien, revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento General, Grado 14, Tramo Avanzado, del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento General, del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2022-131759495-APN-DTA#SENNAF) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designado en el puesto de "Referente de Presupuesto y Finanzas" del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° VII de fecha 7 de diciembre de 2022 (IF-2022-133289507-APN-DTA#SENNAF) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara la agente Gladys Edith URQUIZA.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, el Área de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha determinado que corresponde se asigne a la agente mencionada un Grado 15 y Tramo Avanzado.

Que el ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 689/2022 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° VII de fecha 7 de diciembre de 2022 (IF-2022-133289507-APN-DTA#SENNAF), respecto de la postulación de la agente Gladys Edith URQUIZA (CUIL N° 27-17360243-5), quien revista actualmente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C del Agrupamiento General, Grado 14, Tramo Avanzado del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°. - Dase por promovido al Nivel escalafonario B del Agrupamiento General, Grado 15, Tramo Avanzado, a la agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Gladys Edith URQUIZA (CUIL N° 27-17360243-5), en el puesto de "Referente de Presupuesto y Finanzas" del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°. - Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 18/01/2023 N° 2047/23 v. 18/01/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 36/2023

RESOL-2023-36-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 15/01/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-125916400- -APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191 del 10 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN

DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que la agente Patricia Laura MINETTI (27-16240257-4), quien, revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 11, Tramo Avanzado, del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel A del Agrupamiento Profesional, del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2022-126970873-APN-DTA#SENNAF) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designado en el puesto de “Especialista de Servicios a la Ciudadanía” del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° VI de fecha 1° de diciembre de 2022 (IF-2022-130020548-APN-DTA#SENNAF) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara la agente Patricia Laura MINETTI.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, el Área de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha determinado que corresponde se asigne a la agente mencionada un Grado 9 y Tramo Avanzado.

Que el ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 689/2022 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, Acta N° VI de fecha 1° de diciembre de 2022 (IF-2022-130020548-APN-DTA#SENNAF), respecto de la postulación de la agente Patricia Laura MINETTI (27-16240257-4), quien revista actualmente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 11, Tramo Avanzado del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovido al Nivel escalafonario A del Agrupamiento Profesional, Grado 9, Tramo Avanzado, a la agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Patricia Laura MINETTI (27-16240257-4), en el puesto de “Especialista de Servicios a la Ciudadanía” del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Resolución 39/2023****RESOL-2023-39-APN-MDS**

Ciudad de Buenos Aires, 15/01/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-133509757- -APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191 del 10 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que la agente Haydee Raquel Selva ROBLES (27222154028), quien, revista actualmente en el Nivel D del Agrupamiento General, Grado 1, Tramo General, del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento Profesional, del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2022-133745658-APN-DTA#SENNAF) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designado en el puesto de "Especialista de Servicios a la Ciudadanía" del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° VIII de fecha 15 de diciembre de 2022 (IF-2022-135325141-APN-DTA#SENNAF) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara la agente Haydee Raquel Selva ROBLES.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, el Área de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha determinado que corresponde se asigne a la agente mencionada un Grado 2 y Tramo General.

Que el ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 689/2022 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, Acta N° VIII de fecha 15 de diciembre de 2022 (IF-2022-135325141-APN-DTA#SENNAF), respecto de la postulación de la señora Haydee Raquel Selva ROBLES (27-22215402-8), quien revista actualmente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel D del Agrupamiento General, Grado 1, Tramo General del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovido al Nivel escalafonario B del Agrupamiento Profesional, Grado 2 Tramo General, a la agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Haydee Raquel Selva ROBLES (27-22215402-8), en el puesto de "Especialista de Servicios a la Ciudadanía" del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 18/01/2023 N° 2058/23 v. 18/01/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 45/2023

RESOL-2023-45-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 16/01/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-129162724-APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191 del 10 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN

DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que la agente Virginia Aida RODRIGUEZ (27-18623323-4), quien revista actualmente en el Nivel D del Agrupamiento Profesional, Grado 12, Tramo Avanzado, del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento Profesional, del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2022-129381348-APN-DTA#SENNAF) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designado en el puesto de “Especialista de Servicios a la Ciudadanía” del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° VII de fecha 07 de diciembre de 2022 (IF-2022-133289507-APN-DTA#SENNAF) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara la agente Virginia Aida RODRIGUEZ.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, el Área de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha determinado que corresponde se asigne a la agente mencionada un Grado 10 y Tramo Avanzado.

Que el ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 689/2022 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, Acta N° VII de fecha 07 de diciembre de 2022 (IF-2022-133289507-APN-DTA#SENNAF), respecto de la postulación de la Virginia Aida RODRIGUEZ (27-18623323-4), quien revista actualmente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel D del Agrupamiento Profesional, Grado 12, Tramo Avanzado del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovido al Nivel escalafonario B del Agrupamiento Profesional, Grado 10, Tramo Avanzado, a la agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Virginia Aida RODRIGUEZ (27-18623323-4), en el puesto de “Especialista de Servicios a la Ciudadanía” del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Resolución 46/2023****RESOL-2023-46-APN-MDS**

Ciudad de Buenos Aires, 16/01/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-126929942-APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191 del 10 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que la agente María Marta CASTELLANO (27-13212424-3), quien, revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 12, Tramo Avanzado, del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel A del Agrupamiento Profesional, del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2022-127413099-APN-DTA#SENNAF) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designado en el puesto de "Especialista de Servicios a la Ciudadanía" del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° VI de fecha 1° de diciembre de 2022 (IF-2022-130020548-APN-DTA#SENNAF) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara la agente María Marta CASTELLANO.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, el Área de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha determinado que corresponde se asigne a la agente mencionada un Grado 10 y Tramo Avanzado.

Que el ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 689/2022 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, Acta N° VI de fecha 1° de diciembre de 2022 (IF-2022-130020548-APN-DTA#SENNAF), respecto de la postulación de la agente María Marta CASTELLANO (27-13212424-3), quien revista actualmente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 12, Tramo Avanzado del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovida al Nivel escalafonario A del Agrupamiento Profesional, Grado 10, Tramo Avanzado, a la agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, María Marta CASTELLANO (27-13212424-3), en el puesto de "Especialista de Servicios a la Ciudadanía" del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 18/01/2023 N° 2138/23 v. 18/01/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 49/2023

RESOL-2023-49-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 16/01/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-131234653- -APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191 del 10 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN

DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que la agente María Jesús GÓMEZ CORIA (CUIL N° 27-23603458-0), quien, revista actualmente en el Nivel E del Agrupamiento General, Grado 12, Tramo Avanzado, del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel C del Agrupamiento General, del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2022-131318246-APN-DTA#SENNAF) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designada en el puesto de “Asistente de Soporte Administrativo” del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° VII de fecha 7 de diciembre de 2022 (IF-2022-133289507-APN-DTA#SENNAF) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara la agente María Jesús GÓMEZ CORIA.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, el Área de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha determinado que corresponde se asigne a la agente mencionada un Grado 10 y Tramo Avanzado.

Que el ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 689/2022 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° VII de fecha 7 de diciembre de 2022 (IF-2022-133289507-APN-DTA#SENNAF), respecto de la postulación de la agente María Jesús GÓMEZ CORIA (CUIL N° 27-23603458-0), quien revista actualmente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel E del Agrupamiento General, Grado 12, Tramo Avanzado del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovido al Nivel escalafonario C del Agrupamiento General, Grado 10, Tramo Avanzado, a la agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, María Jesús GÓMEZ CORIA (CUIL N° 27-23603458-0), en el puesto de “Asistente de Soporte Administrativo” del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 30/2023****RESOL-2023-30-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 16/01/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-04747588-APN-DGD#MDP, la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, la Ley N° 27.541 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 576 de fecha 4 de septiembre de 2022 y 787 de fecha 27 de noviembre de 2022, las Resoluciones Conjuntas Nros. 1 de fecha 6 de febrero de 2021 y 1 de fecha 31 de enero de 2022, ambas del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y del ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y la Resolución N° 753 de fecha 24 de octubre de 2022 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 20 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, compete a este Ministerio asistir al Presidente o a la Presidenta de la Nación y al Jefe o a la Jefa de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la política económica, presupuestaria e impositiva y de desarrollo productivo, a la administración de las finanzas públicas, la industria, la agricultura, la ganadería y la pesca, a las relaciones económicas, financieras y fiscales con las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de energía, de minería y de comercio.

Que, asimismo, el apartado 9 del inciso b) del Artículo 4° de la citada Ley, establece que compete a los Ministros resolver por sí todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivos Ministerios ateniéndose a los criterios de gestión que se dicten y, adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia.

Que, del mismo modo, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, dispone los objetivos que competen a la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, entre los que se encuentran, entre otros: entender en la formulación y ejecución de la política comercial; entender en la elaboración de propuestas, control y ejecución de las políticas comerciales internas relacionadas con la defensa y la promoción de los derechos de los consumidores y las consumidoras; y entender en las propuestas, coordinación, seguimiento y control de las políticas comerciales vinculadas a la actividad del sector privado.

Que el día 30 de diciembre de 2020, se firmó un Acta Acuerdo que previó la implementación de un mecanismo de financiamiento con la finalidad de que los consumidores del mercado interno pudieran contar con un precio accesible de aceites, en el marco de un mecanismo de asistencia financiera previsto bajo pautas de previsibilidad y seguridad jurídica.

Que, a los efectos de permitir un abastecimiento a precios razonables, por el Artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 1 de fecha 6 de febrero de 2021 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y del ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y sus modificatorias, se ratificó el alcance de la citada Acta Acuerdo, suscripta el 30 de diciembre de 2020, en los términos detallados en el Anexo I de esa medida, que forma parte integrante de esa resolución.

Que, por el Artículo 2° de dicha medida se estableció que las personas humanas o jurídicas que operan en el mercado de la soja o girasol y se encuentren inscriptas en el Registro Único de la Cadena Agroalimentaria (RUCA), sea como productores, fraccionadores, acopiadores, exportadores, elevadores y fazoneros o demás áreas del comercio, deberán conformar un fideicomiso cuyas normas y alcances estarán determinados en el respectivo contrato que a tal efecto deberá ser suscripto en un plazo de QUINCE (15) días hábiles.

Que, asimismo, en dicho Artículo se dispone que el fideicomiso que se establece deberá velar por el interés económico general de la población, mediante un sistema interno de asistencia financiera que, preservando la libertad de mercado y la libre competencia, garantice el abastecimiento interno y asegure precios justos y razonables para los consumidores y, en su tercer párrafo, se establece que los beneficiarios serán todos aquellos abastecedores de Productos Sujetos a Compensación que se adhieran al Fideicomiso sujeto al cumplimiento de los requisitos para ser Beneficiario que surgen del Anexo II, que forma parte integrante de esa medida.

Que, a su vez, por la Resolución Conjunta N° 1 de fecha 31 de enero de 2022 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y del ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se sustituyó el Anexo II de la Resolución Conjunta N° 1/21 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y del ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el Anexo que forma parte integrante de la primera resolución conjunta, previendo la continuidad del Fideicomiso durante el período comprendido entre el 1° de febrero de 2022 y el 31 de enero de 2023.

Que, por otro lado, mediante la Resolución N° 753 de fecha 24 de octubre de 2022 de este Ministerio se sustituyó el Anexo II de la Resolución Conjunta N° 1/21 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y del ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, a fin de extender el Monto de Aporte anual al Fondo Fiduciario Aceitero a DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES (USD 240.000.000), los cuales quedaron agotados con parte de las entregas de aceites del mes de diciembre 2022.

Que, dado lo expuesto, y teniendo en cuenta que el Monto de Aporte anual al Fondo Fiduciario Aceitero previsto en el Anexo II de la Resolución Conjunta N° 1/21 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y del ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y sus modificatorias se encuentra agotado, resulta necesario disponer el pago de compensaciones a quienes realicen en la REPÚBLICA ARGENTINA la transformación de aceite a granel en Productos Sujetos a Compensación, para su abastecimiento en el mercado interno con destino último al consumidor final, que a la fecha de entrada en vigencia de esta medida se hayan adherido al Fideicomiso Fondo Fiduciario Aceitero en virtud de lo previsto en la citada resolución conjunta, en el marco del PROGRAMA DE FOMENTO AL SECTOR ACEITERO que por la presente se crea.

Que el citado PROGRAMA DE FOMENTO AL SECTOR ACEITERO, tendrá por objeto propender a sostener en el mercado interno un precio razonable de los aceites envasados y refinados para los consumidores y las consumidoras, así como su pleno abastecimiento y funcionará en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO.

Que, por otro lado, a través del Decreto N° 576 de fecha 4 de septiembre de 2022 se creó de manera extraordinaria y transitoria el PROGRAMA DE INCREMENTO EXPORTADOR, que contempló una serie de medidas relacionadas con las exportaciones de las manufacturas de soja y con la liquidación de las divisas en el mercado de cambios.

Que, a su vez, mediante el Artículo 1° del Decreto N° 787 de fecha 27 de noviembre de 2022 se restableció de manera extraordinaria y transitoria, el PROGRAMA DE INCREMENTO EXPORTADOR creado por el Decreto N° 576/22, para aquellos sujetos que hayan exportado en algún momento de los DIECIOCHO (18) meses inmediatos anteriores a la entrada en vigencia de dicho decreto, las mercaderías cuyas posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) se indican en el Anexo I del Decreto N° 576/22.

Que el Artículo 5° del Decreto N° 787/22 dispone que el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA establecerá los mecanismos para que el contravalor de las mercaderías indicadas en el Anexo I del Decreto N° 576/22 exportadas, incluidos los supuestos de prefinanciación y/o postfinanciación de exportaciones del exterior o un anticipo de liquidación, por los sujetos que adhieran al Programa y que cumplan con los requisitos establecidos en dicho decreto, se perfeccione a PESOS DOSCIENTOS TREINTA (\$ 230) por DÓLAR ESTADOUNIDENSE.

Que, asimismo el Artículo 9° del citado Decreto N° 787/22 establece que una proporción de las sumas que el ESTADO NACIONAL efectivamente perciba, de manera incremental, en concepto de derechos de exportación por las mercaderías indicadas en el Anexo I del Decreto N° 576/22 y en virtud de la aplicación del contravalor excepcional y transitorio indicado en el primer párrafo del Artículo 5° de ese decreto, la que será establecida por el MINISTERIO DE ECONOMÍA, será destinada a financiar programas que tengan como objeto atender a las economías regionales y cadenas de valor local.

Que, en consecuencia, se considera pertinente afectar los fondos aludidos en el Artículo 9° del mencionado decreto, a los fines de efectivizar las compensaciones que por la presente medida se regulan.

Que la CONSTITUCIÓN NACIONAL en su Artículo 42 expresamente acuerda el derecho de los consumidores y usuarios de bienes y servicios a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos, a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno, a la vez que prevé la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados.

Que es deber del Gobierno Nacional garantizar los derechos esenciales de la población y su goce efectivo, resultando prioritario para el ESTADO NACIONAL asegurar el acceso sin restricciones a los bienes básicos, especialmente a aquellos tendientes a la protección de la salud, alimentación e higiene individual y colectiva de las personas.

Que, por otro lado, por la Ley N° 27.541 y sus modificatorias se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.

Que, a su vez, la crisis económica en que se encontraba el país se vio agravada por el brote del virus SARS CoV-2, que diera lugar a la declaración de pandemia por COVID-19, por parte de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).

Que el aumento general de precios en un contexto económico social complejo como el que la REPÚBLICA ARGENTINA y el mundo en general se encuentra atravesando, afecta especialmente el bienestar general de la población, extremo que exige la toma de decisiones urgentes que establezcan marcos de racionalidad y estabilidad, y que permitan retomar un camino de recuperación económica y establecer las bases para un crecimiento sostenible.

Que, en consecuencia, se considera pertinente adoptar aquellas medidas, como la que se instrumenta por la presente resolución, que coadyuven a la estabilización de los precios internos de productos esenciales para la alimentación de los argentinos, así como a mantener un volumen adecuado a las necesidades de abastecimiento del mercado interno, fomentando una mayor producción de estos bienes en la cadena que va desde el productor primario y la productora primaria hasta los consumidores finales.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Créase el PROGRAMA DE FOMENTO AL SECTOR ACEITERO, en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, el que tendrá por objeto propender a sostener en el mercado interno un precio razonable de los aceites envasados y refinados para los consumidores y las consumidoras, así como su pleno abastecimiento.

En el marco del citado Programa la SECRETARÍA DE COMERCIO podrá adoptar aquellas medidas que tiendan al cumplimiento de su objeto, en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que, en el marco del PROGRAMA DE FOMENTO AL SECTOR ACEITERO, se dispondrá el pago de las compensaciones a quienes realicen en la REPÚBLICA ARGENTINA la venta de aceites refinados comestibles de soja, girasol y/o sus mezclas, destinados al mercado interno para consumo final y familiar en envases de hasta TRES (3) litros, que a la fecha de entrada en vigencia de esta medida se hayan adherido al Fideicomiso Fondo Fiduciario Aceitero en su carácter de Beneficiarios en el marco de lo previsto en la Resolución Conjunta N° 1 de fecha 6 de febrero de 2021 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y del ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y sus modificatorias, durante el plazo que transcurre entre el 1° de diciembre de 2022 hasta el 31 de enero de 2023, inclusive, siempre que el aludido Fideicomiso no cuente con los Bienes Fideicomitados necesarios que le permita afrontar este gasto.

A dicho efecto, el Fiduciario deberá acreditar la insuficiencia de los Bienes Fideicomitados en el marco de lo previsto en el presente Artículo.

A los fines de lo dispuesto en este Artículo, se entenderá por Beneficiarios a aquellas personas que realizan en la REPÚBLICA ARGENTINA la transformación de aceite a granel en Productos Sujetos a Compensación para su abastecimiento en el mercado interno con destino último al consumidor final, que a la fecha de entrada en vigencia de esta medida se hayan adherido al Fideicomiso Fondo Fiduciario Aceitero, en el marco de lo previsto en la Resolución Conjunta N° 1/21 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y del ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el cálculo de la compensación y su pago estarán sujetos a lo previsto en el Anexo II de la Resolución Conjunta N° 1/21 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y del ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los recursos aludidos en el Artículo 9° del Decreto N° 787 de fecha 27 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que la SECRETARÍA DE COMERCIO podrá dictar las normas aclaratorias y complementarias que fueran necesarias para la eficiente aplicación de la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- El Programa creado por el Artículo 1° de la presente resolución tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 7°.- La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sergio Tomás Massa

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución 119/2023****RESOL-2023-119-APN-ME**

Ciudad de Buenos Aires, 13/01/2023

VISTO el Expediente EX-2022-79962872- -APN-DA#CONEAU, la Ley N° 25.164, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098, del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; los Decretos N° 355, del 22 de mayo de 2017 y N° 882 del 23 de diciembre de 2021, la Decisión Administrativa N° 482 del 11 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, establece que: “Los agentes serán destinados a las tareas propias de la categoría o nivel que hayan alcanzado y al desarrollo de tareas complementarias o instrumentales, para la consecución de los objetivos del trabajo. Pueden ser destinados por decisión fundada de sus superiores a desarrollar transitoriamente tareas específicas del nivel superior percibiendo la diferencia de haberes correspondiente...”.

Que por la Decisión Administrativa N° 482/2019, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, encontrándose en tal organigrama la COORDINACIÓN DE ACREDITACION DE CARRERAS DE GRADO

Que el citado cargo de coordinador de Acreditación de Carreras de Grado se encuentra vacante a la fecha, razón por la cual resulta indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17, se dispuso, entre otras cuestiones, que toda asignación transitoria de funciones de personal en cargos de planta permanente será efectuada en sus respectivas jurisdicciones por los ministros o ministras.

Que atento a la particular naturaleza de las acciones asignadas a la mencionada unidad organizativa y con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la Organismo, resulta necesario proceder a la asignación de funciones con carácter transitorio en el mencionado cargo hasta tanto se designe el titular del mismo, mediante una subrogancia en el cargo y en los términos de lo dispuesto por el Título X del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto citado en el Visto.

Que el artículo 108 del citado SINEP, establece que la subrogancia recaerá en el personal que reviste en calidad de permanente y goce de estabilidad, siempre que el período a cubrir sea superior a TREINTA (30) días corridos y el cargo se halle vacante, previsiones que se cumplen en el caso.

Que el artículo 109 del indicado Convenio Colectivo Sectorial, establece que el personal subrogante percibirá la Asignación Básica de Nivel Escalafonario y los Adicionales por Grado y Tramo correspondientes a su situación de revista, con más los suplementos correspondientes al cargo subrogado.

Que, por las presentes actuaciones tramita la asignación de las funciones de la mencionada Coordinación de Acreditación de Carreras de Grado, a la magister Ana Gloria FILIPPA (DNI N° 17.648.660), quien reviste en la Planta Permanente la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, en UN (1) cargo con estabilidad Nivel A, Grado 3, Agrupamiento Profesional, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que conforme a lo informado por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION de esa Comisión, la agente en cuestión posee la idoneidad y el mérito suficiente para desempeñar dichas funciones.

Que ha tomado intervención el área Administrativa Financiera, informado sobre la existencia de crédito presupuestario para atender el gasto de la subrogancia definida.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha informado que el cargo de COORDINACIÓN DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO se encuentra vigente en la estructura de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, con una Función Ejecutiva Nivel IV del citado SINEP.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha intervenido en el ámbito de su competencia, sin brindar objeciones.

Que ha intervenido en el marco de sus competencias la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dense por asignadas con carácter transitorio las funciones de Coordinadora de Acreditación de Carreras de Grado, a partir del 20 de julio de 2022, a la magister Ana Gloria FILIPPA (DNI N° 17.648.660) quien reviste un cargo con estabilidad de la Planta Permanente de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, Nivel A, Grado 3, Agrupamiento Profesional, Tramo General del SINEP.

ARTÍCULO 2°. Establécese que el agente mencionado en el artículo anterior, percibirá mientras dure en el ejercicio del cargo subrogado que se indica, la Asignación Básica de Nivel A, con los Adicionales por Grado y Tramo correspondientes a su situación de revista, con más la Función Ejecutiva IV del SINEP prevista para el cargo, acorde a lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 3°. - Establécese que la asignación transitoria dispuesta en el artículo 1°, no podrá exceder el plazo de TRES (3) años, contabilizados desde el 20 de julio de 2022.

ARTÍCULO 4°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jaime Perczyk

e. 18/01/2023 N° 1978/23 v. 18/01/2023

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 120/2023

RESOL-2023-120-APN-ME

Ciudad de Buenos Aires, 13/01/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-79959622- -APN-DA#CONEAU, la Ley N° 25.164, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098, del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; los Decretos N° 355, del 22 de mayo de 2017 y N° 882 del 23 de diciembre de 2021, la Decisión Administrativa N° 482 del 11 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, establece que: “Los agentes serán destinados a las tareas propias de la categoría o nivel que hayan alcanzado y al desarrollo de tareas complementarias o instrumentales, para la consecución de los objetivos del trabajo. Pueden ser destinados por decisión fundada de sus superiores a desarrollar transitoriamente tareas específicas del nivel superior percibiendo la diferencia de haberes correspondiente...”.

Que por la Decisión Administrativa N.º 482/2019, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, encontrándose en tal organigrama la DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS.

Que el citado cargo de director o directora de Acreditación de Carreras se encuentra vacante a la fecha, razón por la cual resulta indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17, se dispuso, entre otras cuestiones, que toda asignación transitoria de funciones de personal en cargos de planta permanente será efectuada en sus respectivas jurisdicciones por los ministros o ministras.

Que atento a la particular naturaleza de las acciones asignadas a la mencionada unidad organizativa y con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la Organismo, resulta necesario proceder a la asignación de funciones con carácter transitorio en el mencionado cargo hasta tanto se designe el titular del mismo, mediante

una subrogancia en el cargo y en los términos de lo dispuesto por el Título X del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto citado en el Visto.

Que el artículo 108 del citado SINEP, establece que la subrogancia recaerá en el personal que reviste en calidad de permanente y goce de estabilidad, siempre que el período a cubrir sea superior a TREINTA (30) días corridos y el cargo se halle vacante, previsiones que se cumplen en el caso.

Que el artículo 109 del indicado Convenio Colectivo Sectorial, establece que el personal subrogante percibirá la Asignación Básica de Nivel Escalonario y los Adicionales por Grado y Tramo correspondientes a su situación de revista, con más los suplementos correspondientes al cargo subrogado.

Que, por las presentes actuaciones tramita la asignación de las funciones de la mencionada DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS, a la especialista María Marcela GROppo (DNI N° 16.324.407), quien reviste en la Planta Permanente con estabilidad de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, en UN (1) cargo Nivel A – Grado 3, Agrupamiento Profesional, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que conforme a lo informado por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de esa Comisión, la agente en cuestión posee la idoneidad y el mérito suficiente para desempeñar dichas funciones.

Que ha tomado intervención el área Administrativa Financiera, informado sobre la existencia de crédito presupuestario para atender el gasto de la subrogancia definida.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha informado que el cargo de DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS se encuentra vigente en la estructura de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, con una Función Ejecutiva Nivel II del citado SINEP.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha intervenido en el ámbito de su competencia, sin brindar objeciones.

Que ha intervenido en el marco de sus competencias la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dictaminando sin oponer objeciones a esta Resolución.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - Dense por asignadas con carácter transitorio las funciones de Directora de Acreditación de Carreras, a partir del 26 de julio de 2022, a la especialista María Marcela GROppo (DNI N° 16.324.407), quien reviste un cargo con estabilidad de la Planta Permanente de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, Nivel A, Grado 3, Agrupamiento Profesional, Tramo General del SINEP.

ARTÍCULO 2°. Establécese que la agente mencionada en el artículo anterior, percibirá mientras dure en el ejercicio del cargo subrogado que se indica, la Asignación Básica de Nivel A, con los Adicionales por Grado y Tramo correspondientes a su situación de revista, con más la Función Ejecutiva II del SINEP prevista para el cargo, acorde a lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 3°. - Establécese que la asignación transitoria dispuesta en el artículo 1°, no podrá exceder el plazo de TRES (3) años, contabilizados desde el 26 de julio de 2022.

ARTÍCULO 4°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jaime Perczyk

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución 121/2023****RESOL-2023-121-APN-ME**

Ciudad de Buenos Aires, 13/01/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-79972210- -APN-DA#CONEAU, la Ley N° 25.164, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098, del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; los Decretos N° 355, del 22 de mayo de 2017 y N° 882 del 23 de diciembre de 2021, la Decisión Administrativa N.º 482 del 11 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, establece que: “Los agentes serán destinados a las tareas propias de la categoría o nivel que hayan alcanzado y al desarrollo de tareas complementarias o instrumentales, para la consecución de los objetivos del trabajo. Pueden ser destinados por decisión fundada de sus superiores a desarrollar transitoriamente tareas específicas del nivel superior percibiendo la diferencia de haberes correspondiente...”.

Que por la Decisión Administrativa N° 482/2019, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, encontrándose en tal organigrama la COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN EXTERNA.

Que el citado cargo de Coordinador de Evaluación Externa se encuentra vacante a la fecha, razón por la cual resulta indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17, se dispuso, entre otras cuestiones, que toda asignación transitoria de funciones de personal en cargos de planta permanente será efectuada en sus respectivas jurisdicciones por los ministros o ministras.

Que atento a la particular naturaleza de las acciones asignadas a la mencionada unidad organizativa y con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la Organismo, resulta necesario proceder a la asignación de funciones con carácter transitorio en el mencionado cargo hasta tanto se designe el titular del mismo, mediante una subrogancia en el cargo y en los términos de lo dispuesto por el Título X del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto citado en el Visto.

Que el artículo 108 del citado SINEP, establece que la subrogancia recaerá en el personal que reviste en calidad de permanente y goce de estabilidad, siempre que el período a cubrir sea superior a TREINTA (30) días corridos y el cargo se halle vacante, previsiones que se cumplen en el caso.

Que el artículo 109 del indicado Convenio Colectivo Sectorial, establece que el personal subrogante percibirá la Asignación Básica de Nivel Escalafonario y los Adicionales por Grado y Tramo correspondientes a su situación de revista, con más los suplementos correspondientes al cargo subrogado.

Que, por las presentes actuaciones tramita la asignación de las funciones de la mencionada Coordinación de Evaluación Externa, a la especialista Nora Edith ROVEGNO (DNI N° 13.020.666), quien reviste en la Planta Permanente la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, en UN (1) cargo con estabilidad Nivel A, Grado 3, Agrupamiento Profesional, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que conforme a lo informado por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de esa Comisión, la agente en cuestión posee la idoneidad y el mérito suficiente para desempeñar dichas funciones.

Que ha tomado intervención el área Administrativa Financiera, informado sobre la existencia de crédito presupuestario para atender el gasto de la subrogancia definida.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha informado que el cargo de COORDINACIÓN EVALUCIÓN EXTERNA se encuentra vigente en la estructura de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, con una Función Ejecutiva Nivel IV del citado SINEP.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha intervenido en el ámbito de su competencia, sin brindar objeciones.

Que ha intervenido en el marco de sus competencias la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dense por asignadas con carácter transitorio las funciones de Coordinadora de Evaluación Externa, a partir del 26 de julio de 2022, a la especialista Nora Edith ROVEGNO (DNI N° 13.020.666) quien reviste un cargo con estabilidad de la Planta Permanente de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, Nivel A, Grado 3, Agrupamiento Profesional, Tramo General del SINEP.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el agente mencionado en el artículo anterior, percibirá mientras dure en el ejercicio del cargo subrogado que se indica, la Asignación Básica de Nivel A, con los Adicionales por Grado y Tramo correspondientes a su situación de revista, con más la Función Ejecutiva IV del SINEP prevista para el cargo, acorde a lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la asignación transitoria dispuesta en el artículo 1°, no podrá exceder el plazo de TRES (3) años, contabilizados desde el 26 de julio de 2022.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jaime Perczyk

e. 18/01/2023 N° 1977/23 v. 18/01/2023

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 21/2023

RESOL-2023-21-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 16/01/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-52928607-APN-DICRIEFOR#GNA, las Leyes Nros. 23.737 y 24.059 y sus modificatorias, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 335 de fecha 6 de marzo de 2020 y la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN N° 1275-E de fecha 24 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de la Ley de Ministerios, compete al MINISTERIO DE SEGURIDAD dirigir el esfuerzo nacional de policía, planificando y coordinando las acciones individuales y de conjunto de las Fuerzas de Seguridad y Policiales, atendiendo a todo lo que a ellas concierne en cuanto a su preparación, doctrina y equipamiento; entender en la organización, doctrina, despliegue, equipamiento y esfuerzos operativos de las Fuerzas de Seguridad y de las Fuerzas Policiales; entender en la producción de inteligencia e información que compete a las Fuerzas de Seguridad y Policiales y entender en la determinación de la política criminal y en la elaboración de planes y programas para su aplicación, así como para la prevención del delito (v. art. 22 bis, Ley de Ministerios).

Que la Ley de Seguridad Interior N° 24.059 establece como finalidad la planificación, coordinación y dirección de políticas de seguridad con el objeto de controlar y apoyar el esfuerzo nacional para el cumplimiento de las mismas, garantizándose la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la CONSTITUCION NACIONAL.

Que el Decreto N° 50/2019 y sus modificatorios, establece entre los objetivos de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL: "Entender en la investigación del delito organizado y complejo y en el tráfico indebido de estupefacientes, y efectuar los estudios técnicos, mecánicos y científicos requeridos por la justicia."

Que el mismo Decreto establece como objetivos de la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y COOPERACIÓN JUDICIAL: "Asistir a la Secretaría e intervenir en la dirección de investigaciones de la criminalidad organizada, y en particular en la atención de los delitos de terrorismo, tráfico de armas, trata de personas, tráfico de drogas ilegales, tráfico de vehículos y autopartes, lavado de dinero y delitos económicos; asistir a la Secretaría

en la elaboración de políticas nacionales y planificación de estrategias de investigación y persecución del delito de narcotráfico en sus fases de producción, tráfico y comercialización de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.”

Que la Decisión Administrativa N° 335/2020 establece como responsabilidad primaria de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO: “Asistir a la Subsecretaría en la elaboración, ejecución y evaluación de los planes y programas de acción contra la producción, el tráfico y la comercialización ilícitos de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, sus delitos conexos, y el tráfico ilícito de precursores químicos; asistir a la Subsecretaría en el cumplimiento de los requerimientos formulados por los organismos especializados de fiscalización internacional de drogas, implementando, en el ámbito de sus competencias, los tratados internacionales suscriptos por la REPÚBLICA ARGENTINA y centralizando la información específica y la documentación técnica respectiva.”

Que la mencionada Decisión Administrativa establece entre las acciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL: “Asistir a la Subsecretaría en el ejercicio de las funciones de policía científica, efectuando los estudios técnicos y científicos, análisis especiales y peritajes que le sean requeridos en procesos judiciales.”

Que asimismo establece entre las acciones de la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE DELITOS FEDERALES: “Intervenir en la planificación de actividades de investigación de delitos federales en el ámbito de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.”

Que mediante la Resolución N° 1275-E/2017 se aprobó el PROTOCOLO DE TRAZABILIDAD Y DESTRUCCIÓN DE LOS ESTUPEFACIENTES INCAUTADOS y el PROTOCOLO ÚNICO DE ANÁLISIS DE DROGAS.

Que en el marco de la mejora continua para el fortalecimiento Institucional, las fuerzas policiales y de seguridad federales propiciaron modificaciones sobre los Anexos de la citada Resolución Ministerial, que enmarca el análisis de los estupefacientes en los laboratorios dependientes de esta Cartera Ministerial.

Que a su vez, la Dirección de Criminalística y Estudios Forenses de la Gendarmería Nacional Argentina llevó a cabo una investigación que permitió un nuevo abordaje en el análisis de cuantificación de estupefacientes en formato de comprimidos.

Que el mencionado estudio, basado en argumentos estadísticos, demostró que es posible disminuir el número de determinaciones analíticas que se realizan actualmente sobre comprimidos o pastillas, circunstancias que se traducen en menor consumo de insumos químicos esenciales, y menor tiempo de respuesta del requerimiento pericial, sin afectar la calidad de los resultados.

Que en virtud de la investigación llevada cabo, la Dirección de Criminalística y Estudios Forenses de la Gendarmería Nacional Argentina solicitó se incorpore al Anexo II de la Resolución 1275-E/2017 la Planilla D “PROTOCOLO DE ANÁLISIS DE COMPRIMIDOS DE MDMA (EXTASIS)”, a los fines de estandarizar y unificar criterios en los procedimientos de análisis de estupefacientes.

Que se trata de incrementar la eficacia y eficiencia de las políticas impulsadas desde el ESTADO NACIONAL para luchar contra el narcotráfico, siendo de vital importancia que los estupefacientes y precursores químicos secuestrados sean destruidos en los plazos establecidos por el artículo 30 de la Ley N° 23.737, una vez que hayan finalizado las pericias correspondientes, solicitadas por la autoridad judicial pertinente.

Que asimismo el Protocolo en cuestión se ajusta a la normativa procesal penal vigente, conjugando un accionar preventivo eficaz, y llevando adelante una persecución penal efectiva, con el respeto a los derechos y garantías tutelados en la Carta Magna y los tratados incorporados a la misma por medio de su artículo 75, inciso 22.

Que las áreas específicas de las fuerzas policiales y de seguridad federales han participado en la elaboración del instrumento que esta Resolución aprueba.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de los artículos 22 bis y 4°, inciso b), apartado 9°, de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Sustitúyase el ANEXO II IF-2017-26412572-APN-JGA#MSG de la Resolución 1275-E/2017 que queda reemplazado por el ANEXO II IF-2023-05110660-APN-SSYPC#MSG el que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°: La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Aníbal Domingo Fernández

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/01/2023 N° 2199/23 v. 18/01/2023

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 23/2023

RESOL-2023-23-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 16/01/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-133471049-PN-DGRRHH#MSG, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 849 del 18 de mayo de 2015, 1035 del 8 de noviembre de 2018, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 328 del 31 de marzo de 2020, 426 del 21 de julio de 2022, las Decisiones Administrativas Nros. 335 del 6 de marzo de 2020 y su modificatoria, 1709 del 16 de septiembre de 2020, 567 del 5 de junio de 2022, 599 del 14 de junio de 2022, 640 del 1 de julio de 2022, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 161 del 22 de marzo de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 849/15, prorrogado en último término por la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 161/22, fue designado transitoriamente D. Pablo Mariano ARÉVALO (D.N.I. N° 32.717.379), como Coordinador de Tesorería de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la entonces SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN de este Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 1709/20, prorrogada en último término por la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 161/22, fue designado transitoriamente el licenciado Daniel Alberto PEÑA (D.N.I. N° 13.132.480), en el cargo de Director Nacional de Articulación Federal de la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN FEDERAL Y ARTICULACIÓN LEGISLATIVA de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN FEDERAL DE LA SEGURIDAD de este Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 567/22 fue designada transitoriamente la licenciada Edith Laura LEIVA (D.N.I. N° 28.985.681) en el cargo de Directora de Investigaciones contra la Trata de Personas y Delitos contra la Integridad Sexual de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL de la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y COOPERACIÓN JUDICIAL de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL de este Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 599/22 fue designada transitoriamente la abogada María Sol VANDE RUSTEN BOSCH (D.N.I. N° 39.769.259) en el cargo de Directora de Relación con los Ministerios Públicos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERACIÓN JUDICIAL Y MINISTERIOS PÚBLICOS de la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y COOPERACIÓN JUDICIAL de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 640/22 fue designado transitoriamente El abogado Álvaro Joaquín DE LA CUESTA FERNANDEZ (D.N.I. N° 94.039.481) en el cargo de Director Nacional de Cooperación Judicial y Ministerios Públicos de la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y COOPERACIÓN JUDICIAL de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL de este Ministerio.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a este MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 335/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos de la Jurisdicción.

Que por el artículo 3º del Decreto N° 1035/18 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 328/20 se autorizó a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, no pudiendo exceder el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días.

Que por el Decreto citado precedentemente se estableció que el acto administrativo que disponga la prórroga deberá comunicarse a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado del mismo.

Que por el Decreto N° 426/22 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional no podrán efectuar designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento, hasta el 31 de diciembre de 2023, quedando exceptuadas de la prohibición prevista, las prórrogas de designaciones transitorias conforme al artículo 2°, inciso d. del mencionado Decreto.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos en cuestión.

Que existe crédito suficiente en el presupuesto de la Jurisdicción para hacer frente al gasto que demande la medida que se propicia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de las facultades contempladas en los artículos 3° del Decreto N° 1035/18 y 1° del Decreto N° 328/20.

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dense por prorrogadas, a partir de las fechas de sus vencimientos que en cada caso se indica y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias de las funcionarias y los funcionarios que se consignan en la planilla que como ANEXO (IF-2023-01495766-APN-DGRRHH#MSG) forma parte integrante de la presente medida, conforme allí se indica y en las mismas condiciones a las dispuestas por el Decreto N° 849/15, la Decisión Administrativa N° 1709/20 –prorrogadas en último término por la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 161/22-, las Decisiones Administrativas Nros. 567/22, 599/22 y 640/22, autorizándose los correspondientes pagos de los Suplementos por Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA a comunicar el presente acto administrativo a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, dentro de los CINCO (5) días de dictado el mismo, de conformidad con el artículo 2° del Decreto N° 328/20.

ARTÍCULO 3°.- Los cargos involucrados en el artículo 1° de la presente medida deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de las fechas indicadas en la planilla que como ANEXO (IF-2023-01495766-APN-DGRRHH#MSG) forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a la partida específica del presupuesto de la Jurisdicción aprobado para el corriente ejercicio.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Aníbal Domingo Fernández

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE SEGURIDAD**Resolución 29/2023****RESOL-2023-29-APN-MSG**

Ciudad de Buenos Aires, 16/01/2023

Visto el expediente EX-2022-81927585- -APN-DDP#MSG, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Ley N° 25.164, los Decretos Nros. 1.421 del 8 de agosto de 2002, 355 del 22 de mayo de 2017, 415 del 30 de junio de 2021 y 103 del 2 de marzo de 2022, la Resolución N° 53 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO del 22 de marzo de 2022, y la Resolución N° 356 del MINISTERIO DE SEGURIDAD del 15 de junio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° de la Resolución SGyEP N° 53/22 se aprobó el RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO aplicable al personal que reviste en la Planta Permanente del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del proceso de valoración por evaluación y mérito para la promoción de nivel, y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E, quienes podrán ascender hasta un máximo de DOS (2) Niveles.

Que mediante la Resolución MS N° 356/22 se dio inicio a partir del 15 de junio de 2022 en este Ministerio, al proceso establecido en el citado Régimen, conformando el Comité de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, y su Secretaría Técnica Administrativa.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Resolución SGyEP N° 53/22, la agente Mónica Adriana ACOSTA (D.N.I. N° 14.597.614), del Agrupamiento General, Nivel C, Grado 15, Tramo Avanzado, de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES de este Ministerio, manifestó su intención de participar del proceso a través del formulario FOHIZ (IF-2022-79964843-APN-SSGRYPC#MSG).

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, confeccionó la Certificación de RRHH e Identificación del Puesto (CE-2022-82126040-APN-DGRRHH#MSG) en el que obra la certificación de la situación de revista de la trabajadora, la definición del puesto a ocupar y su agrupamiento, conforme al Nomenclador Clasificador de Puestos y Funciones aprobado por el Acta COPIC N° 135 del 28 de mayo de 2021 (IF-2021-26954793-APN-DGYDCP#JGM), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de del citado Régimen.

Que el aludido Comité de Valoración de este Ministerio, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades que le fueron asignadas por el artículo 8° del citado Régimen, emitió el Acta N° 2 del 26 de agosto de 2022 de aprobación resultante de la valoración, cuyo Anexo II determina los postulantes que cumplen los requisitos, dando por concluida su intervención, respecto de los postulantes consignados en su Anexo I, en los términos del artículo 11 del mismo Régimen.

Que, en consecuencia, procede designar a la postulante en el correspondiente Puesto y Agrupamiento del Nomenclador Clasificador de Puestos y Funciones, por encontrarse incluida en el Anexo II mencionado en el párrafo anterior.

Que el artículo 31 del citado Convenio Colectivo Sectorial dispone que el personal que asciende UN (1) nivel escalafonario desde UN (1) nivel inmediato inferior, debe reconocérsele UN (1) grado del nivel superior, por cada grado alcanzados en el nivel anterior, a contar desde el grado inicial del nuevo nivel al que asciende, y en el supuesto que el personal viniera desarrollando tareas afines con el puesto o función correspondiente al nivel superior, será ubicado en el grado siguiente al que resultara de la aplicación del procedimiento establecido en el inciso a) de dicha norma.

Que el antepenúltimo párrafo de ese mismo precepto dispone que el personal que asciende de nivel le fuera asignado UN (1) grado comprendido en un Tramo igual o inferior al que revistara, continuará su carrera en el Tramo correspondiente a dicho grado.

Que en este caso, teniendo en cuenta la situación de revista de la postulante y sus antecedentes obrantes en autos, corresponde asignarle el Grado 16 y el Tramo Avanzado, dentro del nuevo Nivel escalafonario B, en los términos de los incisos a) y c) y antepenúltimo párrafo del artículo 31 del mencionado Convenio Colectivo Sectorial, aplicable al caso por el artículo 16 del citado Régimen.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 del citado Régimen, la nueva situación de revista descrita en el párrafo anterior, se hará efectiva a partir de la fecha de posesión del nuevo puesto.

Que la Dirección de Presupuesto de este Ministerio ha certificado la existencia de las partidas presupuestarias necesarias para solventar la medida que se propicia.

Que el servicio jurídico permanente de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones previstas en la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, en el artículo 3° del Decreto N° 355/17 y de la Resolución SGyEP N° 53/22.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito conformado por la Resolución N° 356 del MINISTERIO DE SEGURIDAD del 15 de junio de 2022 respecto de la postulación de la agente Mónica Adriana ACOSTA (D.N.I. N° 14.597.614), quien reviste actualmente en la planta permanente de este Ministerio, en un cargo Nivel C, Grado 15, Agrupamiento General, Tramo Avanzado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir del día primero del mes siguiente del dictado de la presente medida a Mónica Adriana ACOSTA (D.N.I. N° 14.597.614), de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el artículo 2° de la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), en un cargo de planta permanente, Nivel B, Grado 16, Agrupamiento General, Tramo Avanzado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, asignándosele un puesto de "Especialista en Políticas Públicas con orientación en Geodesia, Topografía y Cartografía para la Protección Civil" en la DIRECCIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES de la SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y PROTECCIÓN CIVIL dependiente de la SECRETARIA DE ARTICULACIÓN FEDERAL DE LA SEGURIDAD.

ARTÍCULO 3°.- La persona nombrada deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su designación en el nuevo nivel.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios asignados para el Ejercicio Financiero 2023 del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTICULO 5°.- Hágase saber a la trabajadora mencionada en el artículo 1° de la presente, que podrá interponer recurso de reconsideración contra el presente acto, dentro de los DIEZ (10) días o jerárquico directo dentro de los QUINCE (15) días, contados a partir de su notificación.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Aníbal Domingo Fernández

e. 18/01/2023 N° 2173/23 v. 18/01/2023

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 20/2023

RESOL-2023-20-APN-MTR

Ciudad de Buenos Aires, 11/01/2023

VISTO: El expediente N° EX-2021-05860511- -APN-DGD#MTR, la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92), la Ley N° 25.031, los Decretos N° 159 de fecha 4 de febrero de 2004, N° 84 del 4 de febrero de 2009, N° 1479 de fecha 19 de octubre de 2009, y N° 386 de fecha 9 de marzo de 2015, las Resoluciones N° 422 de fecha 21 de septiembre de 1992 y N° 406 de fecha 17 de octubre de 1994, ambas de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, N° 162 de fecha 22 de julio de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, N° 660 de fecha 22 de septiembre de 2011 de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, N° 296 de fecha 11 de marzo de 2015 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, N° 2.391 de fecha 20 de octubre de 2015 del entonces MINISTERIO DE INTERIOR Y TRANSPORTE, N° 18 de fecha 29 de enero de 2019 de la SECRETARIA DE GESTION DE TRANSPORTE y N° 5 de fecha 10 de

noviembre de 2021 de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL, y la Disposición N° 232 de fecha 29 de septiembre de 2020 de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 1° del Decreto N° 84 de fecha 4 de febrero de 2009, sustituido por el Decreto N° 386 de fecha 9 de marzo de 2015, se ordenó la implementación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.) como medio de percepción de la tarifa para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público por automotor, ferroviario de superficie y subterráneo de pasajeros de carácter urbano y suburbano, y transporte fluvial regular de pasajeros con tarifa regulada, beneficiarias del régimen de suministro de gasoil a precio diferencial previsto por el artículo 4° del Decreto N° 159 de fecha 4 de febrero de 2004.

Que, la citada medida erige en calidad de Autoridad de Aplicación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) a la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en carácter de Agente de Gestión y Administración al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, organismo autárquico en el ámbito del actual MINISTERIO DE ECONOMÍA, a quienes instruyó por su parte a suscribir el CONVENIO MARCO "SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO", y los actos complementarios que resulten necesarios para la implementación y puesta en funcionamiento del mismo.

Que, mediante el Decreto N° 1.479 de fecha 19 de octubre de 2009 se aprobó el CONVENIO MARCO SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO suscripto con fecha 16 de marzo de 2009 por la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, a partir del cual la primera, en su condición de Autoridad de Aplicación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.), definió los requerimientos funcionales y operativos del sistema, y el segundo, en su condición de Agente de Gestión y Administración del mismo, manifestó que adoptará las decisiones y ejecutará las acciones necesarias para alcanzar tales objetivos, todo ello a través de NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA como conductora del proyecto.

Que, en ese marco, mediante la Resolución N° 162 de fecha 22 de julio de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se aprobó el Cronograma N° 1 de Instalación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO en las líneas afectadas a servicios de transporte automotor urbano y suburbano de pasajeros de la REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES.

Que, a partir de la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.), el ESTADO NACIONAL cuenta con información más precisa y detallada sobre cuestiones atinentes a la movilidad de los usuarios, información de las empresas, incluyendo, entre otras, la cantidad de pasajeros transportados, cantidad de vehículos utilizados, cantidad de líneas, frecuencias y distancias recorridas, lo cual permite fortalecer las tareas de planificación, de control de la calidad de los servicios y de fiscalización del sistema de transporte.

Que, asimismo, mediante la Resolución N° 296 de fecha 11 de marzo de 2015 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE se aprobó el Cronograma N° 2 de Instalación del SUBE, para las líneas afectadas a servicios de transporte público automotor urbano y suburbano de pasajeros en las ciudades capitales de provincia y/o en aquellas ciudades que cuenten con una población que supere los DOSCIENTOS MIL (200.000) habitantes, bajo jurisdicción provincial o municipal.

Que, a través de la Nota N° NO-2020-00000324-NSERVICIOS-SGSO#NSERVICIOS, NACION SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA informó la situación del equipamiento SUBE embarcado marca Prodata modelos V650 y V3680, que se encuentran actualmente operando en los servicios de transporte del Área Metropolitana de Buenos Aires y en seis localidades del interior del país, manifestando que durante el transcurso del año 2019 la situación -con dichos equipos- se tornó sensible, como consecuencia de las imposibilidades que presentó el proveedor tanto para la evolución de los firmwares, como para el correcto mantenimiento de los hardwares y sugiriendo la necesidad de efectuar su recambio, acompañando a tal efecto el informe técnico elaborado por las áreas técnicas competentes de dicha entidad.

Que, la situación descripta precedentemente condiciona la recolección de datos necesarios para la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL, la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE y la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, como también el correcto funcionamiento del Sistema de Modernización de la Red de Colectivos de la Región Metropolitana de Buenos Aires (RMBA) implementado mediante la Resolución N° 18 de fecha 29 de enero de 2019 de la SECRETARÍA DE GESTION DE TRANSPORTE.

Que, por el artículo 1° de la Resolución N° 660 de fecha 22 de septiembre de 2011 de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado entonces actuante en el ámbito jurisdiccional de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE dependiente del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se estableció que, en ocasión de la Revisión Técnica Obligatoria (RTO) a la que se encuentran sujetas todas las unidades afectadas al servicio de transporte público automotor de pasajeros

urbano y suburbano de jurisdicción nacional que operan en la REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, el taller de verificación técnica controlará que se encuentre instalada la máquina validadora del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.), configurando la ausencia del mencionado equipo motivo suficiente para rechazar la Revisión Técnica Obligatoria (RTO).

Que, por su parte, el artículo 2° de la citada Resolución N° 660/2011 de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, dispuso que la reposición que por cualquier motivo correspondiere de las máquinas validadoras instaladas del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) y la provisión de nuevas, por aumento de parque móvil y/o servicios de transporte u otro motivo que amerite un mayor número de equipos, será por cuenta y cargo de las empresas permisionarias.

Que, en virtud de lo dispuesto por el referido artículo 2° de la Resolución N° 660/2011 de la COMISION NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, diversas empresas de transporte público automotor de pasajeros de jurisdicción provincial y municipal que prestan servicios públicos en la REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, a fin de atender las necesidades de los organismos concedentes correspondientes, han adquirido por cuenta propia equipamiento para sus unidades, generando disparidades registrales respecto de la cantidad de validadoras y de vehículos requeridos para el servicio.

Que, la situación descrita dificulta la implementación de sistemas más modernos de trazabilidad del equipamiento embarcado, extremo que es requisito indispensable para la incorporación de nuevas tecnologías orientadas a brindar mejores servicios al pasajero y a optimizar los controles sobre el sistema de transporte.

Que, en el entendimiento que la renovación de las máquinas validadoras contribuirá a los objetivos expuestos, como así también a mantener actualizado el Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) y a prestar un mejor servicio, todo lo cual redundará en un beneficio para los usuarios, generando mejor información para el referido Sistema, resulta necesario autorizar a NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA, con carácter de excepción a lo dispuesto por el citado artículo 2° de la Resolución N° 660/11 de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, a realizar el recambio tecnológico del equipamiento SUBE embarcado marca Prodata modelos V650 y V3680 actualmente instalado y funcionando en los vehículos afectados a servicios públicos de transporte automotor de pasajeros en el ámbito de la REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES y de las Ciudad de San Luis, PROVINCIA DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CATAMARCA, Ciudad de Bahía Blanca y Ciudad de Olavarría.

Que, el objeto de la renovación propuesta es que el Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) otorgue mejores prestaciones a los usuarios, genere datos e información de mayor calidad sobre los aspectos referidos a los parámetros técnicos y operativos del servicio, y sea compatible con las nuevas tecnologías e innovaciones que fueron surgiendo desde el comienzo de su implementación hasta la fecha.

Que, el recambio de validadoras embarcadas que se propicia en la presente medida deberá realizarse únicamente en aquellas que se encuentren instaladas en el parque móvil habilitado por la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE para las empresas prestatarias del servicio de transporte público automotor de pasajeros de jurisdicción nacional y para el parque declarado ante dicha Comisión de las empresas que presten dicho servicio en jurisdicción provincial y/o municipal, para lo cual deberán declarar la totalidad del parque móvil de cada una de ellas, de acuerdo al artículo 2° de la Disposición N° 232 de fecha 29 de septiembre de 2020 de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, o bien el de las empresas prestatarias del servicio de transporte público de pasajeros en la región metropolitana de Buenos Aires definida en el artículo 2° de la ley 25.031, según corresponda.

Que, a fin de evitar distorsiones en el sistema de percepción tarifaria y, con el objeto de generar un marco para futuras acciones en materia de comunicación al usuario, es necesario renovar también los equipamientos no embarcados, destinados a la venta de pasajes en vía pública.

Que, al respecto, deviene necesario mencionar que el aludido procedimiento de venta de pasajes en vía pública fue oportunamente reglamentado por las Resoluciones N° 422 de fecha 21 de septiembre de 1992 y N° 406 de fecha 17 de octubre de 1994, ambas de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, en cuya virtud se fijaron los datos obligatorios que debían contener los boletos de expendio manual y el procedimiento a aplicar para la instrumentación y control de los puntos de venta de boletos manuales, respectivamente.

Que, en virtud del plazo de finalización de la coexistencia entre los sistemas de cobro exacto en monedas de curso legal del tipo electrónico-mecánicos y el Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) establecido en el artículo 10 de la Resolución N° 2.391 de fecha 20 de octubre de 2015 del entonces MINISTERIO DE INTERIOR Y TRANSPORTE, en la actualidad, la operatoria de venta de pasajes en vía pública se efectúa únicamente a través del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) mediante la utilización de validadoras no embarcadas, por lo que corresponde proceder a sustituir las metodologías establecidas por la Resolución N° 422 de fecha 21 de septiembre de 1992 de la ex SECRETARIA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y la Resolución N° 406 de fecha 17 de octubre de 1994 de la ex SECRETARÍA DE

TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, reemplazándolas por metodologías actualizadas y acordes a la modalidad utilizada en la actualidad.

Que, asimismo, deviene oportuno establecer la obligación para las empresas de transporte automotor de pasajeros de informar, con carácter de declaración jurada, todas las validadoras que utilicen y/o posean, tanto de aquellas embarcadas en vehículos de servicio público afectados al transporte de la REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, como de las que se encuentran afectadas a la reserva operativa y a la venta de pasajes en vía pública de tales servicios, con el objeto de garantizar la integridad de los equipos y establecer, en una futura etapa, un sistema de trazabilidad que permita la implementación de mejoras tecnológicas que optimicen la información recabada de los servicios, en aras de obtener mejores controles y herramientas más eficientes de información al usuario.

Que, mediante la Providencia N° PV-2021-07106735-APN-DNIYSSUBE#MTR la DIRECCION NACIONAL DE IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO manifestó la necesidad de efectuar el recambio del equipamiento SUBE embarcado marca Prodata modelos V650 y V3680, según informe técnico provisto oportunamente por el área técnica pertinente de NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA recomendando realizar el recambio del equipamiento aludido, así como también de instruir a dicha entidad a realizar la adquisición, por cuenta y orden del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, de una cantidad de CUATRO MIL QUINIENTAS (4.500) validadoras a ser afectadas al referido recambio, más la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS (2.500) validadoras destinadas a la implementación de nuevas jurisdicciones del Proyecto SUBE Nacional.

Que, en función de dicho requerimiento, y con la conformidad y la intervención de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE TRANSPORTE, se requirió información y documentación técnica a NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA, la cual fue remitida por dicha entidad mediante Nota N° NO-2021-00000922- NSERVICIOS-GG#NSERVICIOS.

Que, posteriormente, mediante la Nota N° NO-2021-30638039-APN-SAI#MTR la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL instruyó a NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA a que dé inicio al procedimiento tendiente a la adquisición del equipamiento requerido por la DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO mediante la providencia que diera origen a las presentes actuaciones.

Que, NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA llevó a cabo la Licitación Pública N° 4/21 cuyo objeto fue la Adquisición de Equipamiento Embarcado SUBE para recambio e implementación, y mediante Nota N° NO2021-00003909- NSERVICIOS-GG#NSERVICIOS informó a esta Cartera de Estado las adjudicaciones resueltas por el Directorio de dicha entidad en la reunión llevada a cabo el 22 de julio de 2021 respecto de dicha contratación.

Que, por Resolución N° 5 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL se autorizó la transferencia de la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$1.703.581.744) a NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA a efectos de atender los compromisos asumidos correspondientes a la Licitación Pública N° 4/21, efectuada por dicha entidad por cuenta y orden de este Ministerio, indicando que los gastos que demande el cumplimiento de dicha medida serían atendidos con los fondos provenientes del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2021, disponibles en el Programa 68 – Formulación y Ejecución de Políticas de Movilidad Integral de Transporte, Actividad 3 – Apoyo a la Infraestructura del Sistema Único de Boleto Electrónico.

Que, con fecha 27 de noviembre de 2021 se emitió la orden de pago pertinente, transfiriendo el monto indicado precedentemente a la cuenta bancaria abierta por NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA a tal efecto.

Que, por nota N° NO-2022-109851286-APN-SAI#MTR la SECRETARIA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL manifestó que resulta necesario que, a partir de las nuevas implementaciones del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) que se encuentran en curso de ejecución o próximas a realizarse, se disponibilicen las funcionalidades que permitan que, en todas las transmisiones de datos, se incluya el dominio sobre el cual ha sido instalado el equipamiento embarcado en cada una de las unidades del parque móvil, que han sido declaradas por cada Jurisdicción como habilitadas para la prestación de servicio, ante la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE y requirió a NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA que, por intermedio de las áreas pertinentes se establezcan los procedimientos tendientes a que, a partir del momento de la instalación el dato del dominio quede reflejado en el Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.).

Que, a los fines del recambio las empresas prestatarias del servicio de transporte público automotor de pasajeros de jurisdicción nacional y las empresas que presten dicho servicio en jurisdicción provincial y/o municipal, deberán declarar la totalidad del parque móvil de cada una de ellas, de acuerdo al artículo 2° de la Disposición N° 232 de fecha 29 de septiembre de 2020 de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE.

Que, la DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y MONITOREO DEL SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO ha tomado la intervención de su competencia.

Que, la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que, la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que, la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ha tomado la intervención de su competencia.

Que, la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 84 del 4 de febrero de 2009, 1479 del 19 de octubre de 2009, y la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92),

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución N° 660 de fecha 22 de septiembre de 2011 de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado entonces actuante en el ámbito jurisdiccional de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE dependiente del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el recambio tecnológico de las máquinas validadoras marca Prodata modelos V650 y V3680, que durante el último trimestre del año 2019 hubieran transmitido datos del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.), en los vehículos afectados al transporte público automotor de pasajeros de la jurisdicción nacional, provincial y municipal, incluyendo el ámbito geográfico definido por el artículo 2° de la ley 25.031 denominadas Validadoras Embarcadas, y de aquellas validadoras no embarcadas que se encuentren afectadas a la venta de pasajes en vía pública en jurisdicción nacional, denominadas Validadoras No Embarcadas, conforme los lineamientos que se establecen en los artículos 2° y 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que, en el marco de la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) dispuesta por el Decreto N° 84 de fecha 4 de febrero de 2009, modificado por el Decreto N° 386 de fecha 9 de marzo de 2015, se efectuará el recambio de las validadoras embarcadas que correspondan únicamente al parque móvil habilitado por la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE para las empresas prestatarias del servicio de transporte público automotor de pasajeros de jurisdicción nacional y para el parque declarado ante dicha Comisión de las empresas que presten dicho servicio en jurisdicción provincial y/o municipal, las que deberán declarar la totalidad del parque móvil de cada una de ellas, de acuerdo al artículo 2° de la Disposición N° 232 de fecha 29 de septiembre de 2020 de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE. Asimismo, deberá declararse ante dicha Comisión el parque móvil de las empresas prestatarias del servicio de transporte público de pasajeros en la región metropolitana de Buenos Aires definida en el artículo 2° de la ley 25.031, de acuerdo al procedimiento que se establezca a tal fin. La COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE remitirá a NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA el listado de parque móvil declarado correspondiente a cada jurisdicción a efectos de realizar el recambio de validadoras previsto en la presente medida.

El parque móvil declarado conforme los procedimientos indicados en los párrafos precedentes no implicará el otorgamiento de mayores subsidios o compensaciones al transporte por parte del ESTADO NACIONAL para las empresas y/o jurisdicciones involucradas.

ARTÍCULO 3°.- A los efectos de ser incluidas en el presente programa de recambio, las empresas prestadoras del servicio de transporte público automotor de pasajeros de jurisdicción nacional que cuenten con validadoras no embarcadas deberán informarlas mediante el procedimiento que a continuación se detalla.

Las empresas prestadoras del servicio público de transporte automotor de pasajeros de jurisdicción nacional deberán informar, con carácter de declaración jurada a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, las validadoras no embarcadas afectadas a la venta de pasajes en la vía pública, detallando en todos los casos su marca, modelo y número de serie como así también la empresa, línea y ramal a la cual será afectada, el punto de venta y rango horario en el que las validadoras serán utilizadas. Estos listados deberán mantenerse actualizados, debiendo comunicarse cualquier modificación a dicha comisión, con copia a NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA, en forma previa a iniciar los servicios o las operaciones de venta, según corresponda.

La SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL determinará el número y modelo de validadoras no embarcadas que entrarán en el presente programa de recambio, quedando a cargo de las empresas y/o de las jurisdicciones correspondientes, la erogación que signifique la reposición o renovación de los equipos excedentes. Se entenderá por validadoras no embarcadas a las definidas en el artículo 6° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- La SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE aprobará y comunicará el cronograma de instalación a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACION DEL

TRANSPORTE y a NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA, detallando la cantidad de equipamiento a instalar, cuyo número final surgirá del cruce que oportunamente se haga entre los datos del parque móvil habilitado o declarado, según corresponda y el periodo de transmisión de las validadoras.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a las empresas de transporte público urbano y suburbano de pasajeros por automotor que operan en la REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, a efectuar el cobro del servicio fuera del vehículo asignado al mismo, mediante la utilización de validadoras no embarcadas, conforme a lo establecido por los artículos 6°, 8° y 9° de la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- Se entenderá por validadoras no embarcadas a aquellas que funcionen para una determinada línea desde un punto fijo de venta en paradas o terminales determinadas y en horarios específicos, que deberán ser declarados ante la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE por las empresas de transporte automotor de pasajeros que utilicen esta modalidad de venta de pasajes.

Las empresas mencionadas en el párrafo anterior quedan autorizadas a vender boletos bajo la modalidad allí establecida en jurisdicción nacional, para lo cual la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE reglamentará el procedimiento de control y supervisión específico a tal efecto.

ARTÍCULO 7°.- Designase a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL como autoridad de aplicación de la presente medida.

ARTÍCULO 8°.- La Autoridad de Aplicación de la presente medida requerirá a NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA, en su carácter de agente de gestión y administración del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.), en el marco del "CONVENIO MARCO SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO", aprobado por el Decreto N° 1479 de fecha 19 de octubre del 2009, que establezca las funcionalidades necesarias para que las validadoras no embarcadas no puedan computar kilómetros y mantengan el georeferenciamiento de dichos equipos, a los efectos previstos en el artículo 6° de la presente medida, y las configuraciones específicas que resulten necesarias para realizar el control y la identificación de las mismas.

ARTÍCULO 9°.- Las empresas que requieran la utilización de validadoras no embarcadas en cantidad superior a la obtenida por aplicación del artículo 3° de la presente resolución, deberán solicitarlas ante la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL y una vez autorizadas, presentar la declaración correspondiente ante la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE.

El costo de dichas validadoras, así como también los de su reposición o renovación, deberá ser absorbido por las empresas que las requieran, no pudiendo incidir en las tarifas vigentes ni ser objeto de reclamo, dado el carácter optativo que reviste el expendio de boletos fuera de la unidad.

ARTÍCULO 10. - Deróganse las Resoluciones N° 422 de fecha 21 de septiembre de 1992 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y N° 406 de fecha 17 de octubre de 1994 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 11.- Las empresas de transporte público automotor de pasajeros de jurisdicción nacional, provincial y/o municipal tendrán obligación de declarar y parametrizar en el equipamiento embarcado la información del dominio habilitado para cada unidad que se encuentre afectada a un servicio y que forme parte del parque móvil habilitado por la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE para las empresas prestatarias del servicio público de transporte automotor de pasajeros de jurisdicción nacional, o bien, el parque móvil declarado ante dicha Comisión por las empresas que presten dicho servicio en las jurisdicciones provinciales, municipales o en la región definida por el artículo 2° de la ley 25.031 y sus normas modificatorias o complementarias.

La COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE definirá los ajustes y procedimientos necesarios para la declaración de dominios y su correspondiente actualización a través de la página web de dicho organismo.

La implementación de esta funcionalidad deberá ser realizada por las empresas mencionadas en el párrafo precedente dentro de los sesenta (60) días hábiles de publicada la presente medida.

ARTÍCULO 12.- La Autoridad de Aplicación instruirá a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE a incorporar dentro de sus sistemas informáticos el dato del equipamiento embarcado asociado al dominio del vehículo en el que se encuentra instalado el mismo, a los efectos del desarrollo de los controles que le son propios en virtud de sus competencias.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito jurisdiccional del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA y al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diego Alberto Giuliano

TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN**Resolución 119/2022****RESOL-2022-119-APN-TTN#MOP**

Ciudad de Buenos Aires, 24/11/2022

VISTO el Expediente Nro. EX-2022-98306785- -APN-TTN#MOP, del Registro del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, organismo descentralizado del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, las Leyes Nros. 22.520 y sus modificatorias y 21.626 (t.o. 2001) Orgánica del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, las leyes Nros. 25.164 y 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2022, vigente conforme el artículo 27 de Ley N°24.156 y sus modificatorias, en los términos del Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002, 214 del 27 de febrero de 2006, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017, 415 del 30 de junio de 2021, 103 del 2 de marzo de 2022, 536 del 25 de agosto de 2022, las resoluciones Nros. 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y 61 de fecha 5 de agosto de 2022 del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 del 30 de junio de 2021 y su modificatorio N° 103 del 2 de marzo de 2022, se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) suscripta el 26 de mayo de 2021 entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por cuya cláusula tercera se acordó elaborar una propuesta de Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.).

Que por la cláusula tercera del Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologada por Decreto N° 103/2022 se dispuso sustituir la redacción de la cláusula tercera del acta acuerdo de fecha 26 de mayo de 2021 homologada por el Decreto N° 415/21 por la siguiente "Por única vez y hasta el 31 de diciembre del año 2023, el personal permanente comprendido en el presente convenio colectivo de trabajo sectorial que reuniera los requisitos para el acceso a un Nivel Escalafonario superior y hasta un máximo de dos niveles, podrá solicitar su reubicación manifestando por escrito su intención, conforme al régimen de valoración para la promoción por evaluación y mérito que el Estado Empleador establezca, previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Co.P.I.C. El Estado Empleador podrá disponer el cambio de Nivel Escalafonario, mediante la conversión del cargo siempre que se contara con los respectivos créditos presupuestarios en cada jurisdicción u organismos descentralizado, según corresponda. En todos los casos, se valorará especialmente a quienes hayan accedido a los Tramos más elevados...".

Que, elaborada la propuesta, la citada COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.), se ha expedido favorablemente mediante el Acta N° 172 del 11 de febrero de 2022 (cf., IF-2022-16064393-APN-COPIC).

Que a través del artículo 2° de la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53- APN-SGYEP#JGM) se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre del 2008, que reviste en la planta permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E del citado convenio.

Que la unidad a cargo de las acciones de personal del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, organismo descentralizado del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, mediante Nota NO-2022-71306982-APN-TTN#MOP dirigida a la Dirección de Presupuesto y Evaluación de Gastos en Personal, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que mediante la resolución N° 61 de fecha 5 de agosto de 2022, del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, organismo descentralizado del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2022-81298879-APN-TTN#MOP) que dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre del 2008, se designó a los y las integrantes del Comité de Valoración, y se designó al Secretario Técnico Administrativo.

Que la agente BRESCIA Susana Beatriz, CUIL 27201982621 de la planta permanente de este organismo, quien revista actualmente en el Nivel D del Agrupamiento Profesional, Grado 13, Tramo Avanzado del SINEP, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B al que postuló del Agrupamiento Profesional del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto -FCCRH- la unidad a cargo de las acciones de personal considera que en caso de aprobarse la promoción vertical, BRESCIA Susana Beatriz CUIL 27201982621 debe ser designada en el puesto Referente de Compras y Contrataciones del Nomenclador de Puestos y Funciones del SINEP.

Que mediante el Acta N° 1 de 13 de octubre de 2022 (IF-2022-109187044-APN-TTN#MOP) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara la agente BRESCIA Susana Beatriz, CUIL 27201982621, concluyendo que a criterio del Comité la postulante cumple con los requisitos para acceder al NIVEL B del Agrupamiento PROFESIONAL, en razón de que las funciones realizadas por la agente se condicen con el puesto al que se ha postulado.

Que por el Acta N° 38 TTN de sesión especial (IF-2022-119070295-APN-TTN#MOP) de fecha 4 de noviembre de 2022, fue aprobada la promoción de nivel de la citada agente por medio del Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para el personal del SINEP.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, Entidad 612 – TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, aprobado para el corriente ejercicio por la prórroga de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, sus normas modificatorias y complementarias y la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 5 de enero de 2022, a fin de atender el gasto resultante de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN TÉCNICO LEGAL del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 3° inciso d) y 4° inciso c) de la Ley Orgánica del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, 4° del Anexo del Decreto N° 536 de fecha 25 de agosto de 2022 y en la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM).

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito conformado por la Resolución N° 61 de fecha 5 de agosto de 2022 del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, organismo descentralizado del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2022-81298879-APN-TTN#MOP), respecto de la postulación de la agente BRESCIA Susana Beatriz CUIL 27201982621, quien reviste actualmente en la planta permanente de esta jurisdicción en un cargo Nivel D del Agrupamiento Profesional, Grado 13, Tramo Avanzado de SINEP.

ARTÍCULO 2°.- Dese por promovida al Nivel escalafonario B del Agrupamiento profesional, Grado 11, Tramo Avanzado, a la agente BRESCIA Susana Beatriz CUIL 27201982621, en el puesto de “Referente de compras y contrataciones” del Sistema Nacional de Empleo Público, instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo en las partidas específicas del presupuesto para el ejercicio 2022 conforme a lo dispuesto por la prórroga de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, sus normas modificatorias y complementarias y la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 5 de enero de 2022.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Daniel Eduardo Martín



Resoluciones Conjuntas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y
SECRETARÍA DE FINANZAS**
Resolución Conjunta 1/2023
RESFC-2023-1-APN-SF#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 18/01/2023

VISTO, el EX-2023-06463716- -APN-DGDA#MEC y la ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto -t.o. 2014-

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 55 de la ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto -t.o. 2014- se faculta a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Finanzas, ambas dependientes del Ministerio de Economía, a realizar operaciones de administración de pasivos, cualquiera sea el instrumento que las exprese, aclarando que estas operaciones podrán incluir la reestructuración de la deuda pública en el marco del artículo 65 de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias, la compra, venta y/o canje de instrumentos financieros, tales como bonos o acciones, pases de monedas, tasas de interés o títulos; la compra y venta de opciones sobre instrumentos financieros y cualquier otra transacción financiera habitual en los mercados de productos derivados y dispone que dichas operaciones no estarán alcanzadas por las disposiciones del decreto 1.023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorias.

Que el mencionado artículo 55 dispone, entre otras cuestiones, que para la fijación de los precios de las operaciones se deberán tomar en cuenta los valores existentes en los mercados y/o utilizar los mecanismos usuales específicos para cada transacción.

Que se ha entendido factible y conveniente la realización de operaciones de administración de pasivos tales como la compra de instrumentos de deuda pública nacional denominados en moneda extranjera.

Que los mencionados instrumentos se encuentran cotizando en el mercado secundario a bajas paridades lo cual constituye una oportunidad de compra.

Que, a los fines de establecer los mecanismos para llevar adelante las operaciones referidas en el considerando anterior, resulta necesario aprobar los procedimientos operativos para su realización.

Que el Servicio Jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 55 de la ley 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto -t.o. 2014-.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HACIENDA
Y
EL SECRETARIO DE FINANZAS
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la realización de operaciones de compra de los títulos de la deuda pública que se detallan en el Anexo I (IF-2023-06470484-APN-SF#MEC) de la presente resolución, la que se llevará a cabo a través del Banco Central de la República Argentina (BCRA) en su calidad de Agente Financiero del Tesoro.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el procedimiento para la realización de la operación descrita en el artículo 1° que obra como Anexo II (IF-2023-06471288-APN-SF#MEC) a la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida comenzará a regir a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raul Enrique Rigo - Eduardo Pablo Setti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Conjunta se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Disposición 3/2023

DI-2023-3-E-AFIP-DGADUA

Ciudad de Buenos Aires, 13/01/2023

VISTO el EX-2023-00064521--AFIP-DIREPA#DGADUA y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Reingeniería de Procesos Aduaneros ha relevado y analizado la información que se expone en el micrositio identificado como “Depósitos Fiscales”, de cuyo evaluación resultaría de utilidad para los sujetos administrados, especialmente los importadores y exportadores, contar con la denominación de los depósitos fiscales habilitados por la Aduana y las jurisdicciones aduaneras en las que éstos se encuentran habilitados en tanto no se encuentren alcanzados por los institutos del secreto fiscal y/o estadístico y cualquier otro de similares implicancias que pudiera resultar aplicable.

Que oportunamente, se recepcionaron por ante la Dirección General de Aduanas, requerimientos de Acceso a la Información Pública en los términos de la Ley N° 27.275, solicitando la nómina de los depósitos fiscales, por parte de los ciudadanos, estimando esta instancia oportuno garantizar la libre disponibilidad de la información mediante un sistema de acceso oportuno de datos, en línea y que brinde transparencia a la información allí contenida.

Que tal iniciativa dota de transparencia a la gestión institucional, por cuanto implica disponibilizar a los usuarios de información respecto de los prestadores de servicios, auxiliares y otros sujetos vinculados al comercio exterior, al momento de iniciar las actividades propias del comercio exterior.

Que la Dirección de Técnica dependiente de la Subdirección General Técnico Legal Aduanera mediante IF-2023-00067875-AFIP-DITECN#SDGTLA considera que la Dirección General de Aduanas se encuentra en condiciones de publicar las habilitaciones otorgadas al amparo del régimen previsto por la Resolución General AFIP N° 4352 y sus modificatorias, al no advertir que los datos referidos a la razón social, la fecha de la habilitación, el lugar operativo, el tipo de depósito y la superficie del predio habilitado encuadre en algunos de los supuestos de excepción contemplados en el artículo 8° de la Ley N° 27.275.

Que en tal sentido, agrega que tampoco se advierte impedimento alguno para proceder en el sentido propuesto, en tanto el último párrafo del artículo 10 de la Ley N° 17.522 exceptúa expresamente los datos cuya publicación se pretende.

Que constituye un objetivo permanente de esta Dirección General de Aduanas la optimización de los servicios que, de acuerdo con sus competencias, debe prestar a los administrados y desarrollar en tal sentido una gestión sustentada en la transparencia de los procedimientos.

Que esta iniciativa se enmarca en el proceso de mejora continua, facilita la comunicación dinámica, segura y sin papel con los actores intervinientes, promoviendo, entre otros aspectos, la certeza y transparencia de los actos e impactando en los costos asociados al desarrollo de las operaciones de comercio exterior.

Que oportunamente, tomó intervención el servicio jurídico permanente, quien entendió que la información en cuestión fue oportunamente publicada en el Boletín Oficial, en cada acto administrativo de habilitación; ello así y sobre los fundamentos técnicos y jurídicos esbozados concluye que la publicación que aquí se propone, no vulnera el principio de confidencialidad protegido por la Disposición AFIP N° 302/2018.

Que han tomado la intervención que les compete la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, la Subdirección General Técnico Legal Aduanera, la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior, la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas y la Dirección de Reingeniería de Procesos Aduaneros.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 4°, 6° y 9° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios,

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Ordenar la publicación del listado de los depósitos fiscales habilitados en el ámbito de las jurisdicciones correspondientes a las Subdirecciones Generales de Operaciones Aduaneras Metropolitanas y Operaciones Aduaneras del Interior, el que estará disponible en el micrositio "Depósitos Fiscales" del sitio web de este Organismo (www.afip.gob.ar).

ARTÍCULO 2°: Las Subdirecciones Generales de Operaciones Aduaneras Metropolitanas y Operaciones Aduaneras del Interior deberán comunicar cualquier novedad o modificación en relación a las altas, bajas y/o suspensiones que operen sobre los depósitos fiscales correspondientes a su jurisdicción a la Dirección de Reingeniería de Procesos Aduaneros, información que deberá corresponderse con la actualización de la tabla operativa LOT.

ARTÍCULO 3°: La Dirección de Reingeniería de Procesos Aduaneros deberá mantener actualizado en el micrositio "Depósitos Fiscales" del sitio web de este Organismo (www.afip.gob.ar), la información a la que se refiere el artículo 1° de la presente, con la información suministrada en los términos del Art. 2°.

ARTÍCULO 4°: Esta disposición entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese

Guillermo Michel

e. 18/01/2023 N° 2050/23 v. 18/01/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN REGIONAL BAHÍA BLANCA

Disposición 3/2023

DI-2023-3-E-AFIP-DIRBBL#SDGOPII

Bahía Blanca, Buenos Aires, 16/01/2023

VISTO, las necesidades de tipo funcional y

CONSIDERANDO,

Que de acuerdo con la propuesta presentada desde esta Dirección Regional Bahía Blanca, surge la necesidad de establecer el régimen de reemplazos para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de División y Supervisión en áreas de la División Fiscalización Actividad Agropecuaria de esta jurisdicción.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4°, 9° y 10° del Decreto N° 618/97 y por DI-2020-128-E-AFIP-AFIP

LA DIRECTORA A CARGO DE LA DIRECCION REGIONAL BAHIA BLANCA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE

Art. 1°: Establecer el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento, en las unidades de estructura pertenecientes a la Dirección Regional Bahía Blanca que a continuación se detallan, el que quedará establecido de la siguiente forma:

JEFE DE DIVISION FISCALIZACIÓN ACTIVIDAD AGROPECUARIA (DI RBBL):

1° Reemplazo Cr. Público Adrian Fabio FOTTI – Legajo N° 37600/75

(*) Con carácter de Juez Administrativo

SUPERVISOR EQUIPO ACTIVIDAD AGROPECUARIA A (DI RBBL):

1° Reemplazo Cr. Público Miguel Ángel RUPPEL – Legajo N° 38582/89

SUPERVISOR EQUIPO ACTIVIDAD AGROPECUARIA B (DI RBBL):

1° Reemplazo Ing. Agrónomo Luis Aníbal KUHN – Legajo N° 37904/59

Art. 2°: Regístrese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación y archívese.

Silvana Patricia Quinteros

e. 18/01/2023 N° 2179/23 v. 18/01/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR

Disposición 5/2023

DI-2023-5-E-AFIP-SDGOPII#DGIMPO

Ciudad de Buenos Aires, 13/01/2023

VISTO el Régimen de Reemplazos vigente establecido por la Disposición N° DI-2021-72-E-AFIP-SDGOPII#DGIMPO suscripta el 07/09/2021 y

CONSIDERANDO

Que por razones de índole funcional la Dirección Regional La Plata dependiente de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior solicita modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencias o impedimento de su jefatura.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición DI-2018-7-E-AFIP-AFIP procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Modificar el Régimen de Reemplazos establecido por la Disposición N° DI-2021-72-E-AFIP-SDGOPII#DGIMPO para casos de ausencia o impedimento de la jefatura de la Dirección Regional La Plata (SDG OPII), el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

ESTRUCTURA	UNIDAD DE ESTRUCTURA REEMPLAZANTE
DIRECCION REGIONAL LA PLATA	1° DIVISION INVESTIGACION (DI RLPL)
	2° DIVISION REVISION Y RECURSOS (DI RLPL)
	3° DIVISION JURIDICA (DI RLPL)

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección de Personal, a la Dirección Regional La Plata, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese.

Exequiel Lebed

e. 18/01/2023 N° 2113/23 v. 18/01/2023

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 342/2023

DI-2023-342-APN-ANMAT#MS

Ciudad de Buenos Aires, 16/01/2023

VISTO el EX-2022-116543736-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el VISTO se inician en virtud del Oficio Judicial incorporado en el EX-2022-116543736-APN-DGA#ANMAT en el marco de la causa UTC 1376510 MPF 755088/2022 caratulada Santiago Fulla -S/Inf ART.201 C.P con intervención de la Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas N° 8, a fin de determinar si los productos secuestrados en dichos autos son peligrosos para la salud, se trata de productos falsificados, no registrados o cualquier otra cuestión que se deba tener conocimiento sobre cada uno de ellos.

Que es así que se procedió a verificar los elementos, detallándose a continuación los productos bajo estudio: 1) MAGIC THREAD, Polydioxanone Absorbable Suture. Sterilized by E.O. Gas. Dermax Co., Ltd. Caiku Building, Yuhua District Shijiazhuang, 050000, HeBei, China. Mono 27G 38mm – 10pcs (10pcsX1), lot.27070901; 2) MAGIC THREAD, Polydioxanone Absorbable Suture. Sterilized by E.O. Gas. Dermax Co., Ltd. Caiku Building, Yuhua

District Shijiazhuang, 050000, HeBei, China. COG 4D L 19G 100mm – 4pcs (4pcsX1), lot.27052110; 3) MAGIC THREAD, Polydioxanone Absorbable Suture. Sterilized by E.O. Gas. Dermax Co., Ltd. Caiku Building, Yuhua District Shijiazhuang, 050000, HeBei, China. COG 4D L 19G 100mm – PCL – 4pcs (4pcsx1), lot. 27052013; 4) MAGIC THREAD, Polydioxanone Absorbable Suture. Sterilized by E.O. Gas. Dermax Co., Ltd. Caiku Building, Yuhua District Shijiazhuang, 050000, HeBei, China. COG 4D L 19G 100mm – PCL – 4pcs (4pcsx1), lot. 27032512; 5) MAGIC THREAD, Polydioxanone Absorbable Suture. Sterilized by E.O. Gas. Dermax Co., Ltd. Caiku Building, Yuhua District Shijiazhuang, 050000, HeBei, China. Mono 26G 60mm – PCL – 10pcs (10pcsX1), lot.27070906; 6) MAGIC THREAD, Polydioxanone Absorbable Suture. Sterilized by E.O. Gas. Dermax Co., Ltd. Caiku Building, Yuhua District Shijiazhuang, 050000, HeBei, China. Mono 26G 90mm – PCL – 10pcs (10pcsX1), lot.27052008; 7) MAGIC THREAD, Polydioxanone Absorbable Suture. Sterilized by E.O. Gas. Dermax Co., Ltd. Caiku Building, Yuhua District Shijiazhuang, 050000, HeBei, China. Mono 27G 38mm – PCL – 10pcs (10pcsX1), lot.27052009; 8) MAGIC THREAD, Polydioxanone Absorbable Suture. Sterilized by E.O. Gas. Dermax Co., Ltd. Caiku Building, Yuhua District Shijiazhuang, 050000, HeBei, China. Mono 26G 60mm – PCL – 10pcs (10pcsX1), lot.27070906; 9) MAGIC THREAD, Polydioxanone Absorbable Suture. Sterilized by E.O. Gas. Dermax Co., Ltd. Caiku Building, Yuhua District Shijiazhuang, 050000, HeBei, China. Mono 26G 90mm – PCL – 10pcs (10pcsX1), Lot.27032405; 10) MAGIC THREAD, Polydioxanone Absorbable Suture. Sterilized by E.O. Gas. Dermax Co., Ltd. Caiku Building, Yuhua District Shijiazhuang, 050000, HeBei, China. TS 26G 60mm – 10pcs (10pcsX1), Lot. 27050504; 11) MAGIC THREAD, Polydioxanone Absorbable Suture. Sterilized by E.O. Gas. Dermax Co., Ltd. Caiku Building, Yuhua District Shijiazhuang, 050000, HeBei, China. COG 6D W 19G 100mm – 4pcs (4pcsX1), lot.27050409; 12) MAGIC THREAD, Polydioxanone Absorbable Suture. Sterilized by E.O. Gas. Dermax Co., Ltd. Caiku Building, Yuhua District Shijiazhuang, 050000, HeBei, China. COG 4D L 21G 60mm – 4pcs (4pcsX1), lot.27062504; 13) Devolux POLY-L-LACTIC ACID. Reconstitute with 8 ml of sterile water for injection for subcutaneous or deep dermal injection Dissolving time: 5 minutes. 160 mg/Vial. MFD 20211222. EPD 20231221; 14) SUTUX BLUNT TIP MICROCANNULA, 20 sterile. Single-use, please discard after use. Ethylene oxide Sterile, Non- toxic, Pyrogen Free, lot 20220213; 15) SUTUX BLUNT TIP MICROCANNULA, 20 sterile. Single-use, please discard after use. Ethylene oxide Sterile, Non-toxic, Pyrogen Free, lot 20210801; 16) SUTUX BLUNT TIP MICROCANNULA, 20 sterile. Single-use, please discard after use. Ethylene oxide Sterile, Non- toxic, Pyrogen Free, lot 20211018; 17) SUTUX BLUNT TIP MICROCANNULA, 20 sterile. Single-use, please discard after use. Ethylene oxide Sterile, Non- toxic, Pyrogen Free, lot 20220213.

Que se consultó a la Dirección de Gestión de Información Técnica de esta Administración respecto de los antecedentes de inscripción de los productos y/o firmas mencionadas, informando la nombrada Dirección mediante nota NO2022-123966722-APN-DGIT#ANMAT que no constan registros de inscripción de los productos y/o firmas mencionadas.

Que cabe aclarar que, con relación al resto de los productos, si bien las etiquetas no poseen datos en español, se puede deducir que existen similares en el mercado autorizados como productos médicos y que por lo tanto corresponde asimilarlos a ellos, mencionándose a modo de ejemplo productos similares autorizados: 1) Sutura Estéril de Polidioxanona con Aguja autorizado mediante el PM 1759-36 que corresponde a la clase de Riesgo IV; 2) Implante inyectable de Ácido poliláctico mediante el PM 1759-36 que corresponde a la clase de riesgo IV y 3) Juego de microcánulas mediante el PM 1978-5 que corresponde a la clase de riesgo II.

Que por todo lo expuesto, los productos detectados representan riesgo para la salud de los potenciales pacientes que pudieran utilizarlos, toda vez que se desconoce la procedencia, condiciones de elaboración, composición, calidad de los materiales y estado de conservación.

Que, entonces, a fin de proteger a eventuales adquirentes y usuarios del producto involucrado, toda vez que se trata de productos médicos sin registro, la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud recomendó la prohibición de comercialización, uso y distribución en todo el territorio nacional de todos los lotes y medidas de los productos rotulados como: 1) MAGIC THREAD, Polydioxanone Absorbable Suture. Sterilized by E.O. Gas. Dermax Co., Ltd. Caiku Building, Yuhua District Shijiazhuang, 050000, HeBei, China; 2) Devolux POLY-L-LACTIC ACID. Reconstitute with 8 ml of sterile water for injection for subcutaneous or deep dermal injection 160 mg/Vial; y 3) SUTUX BLUNT TIP MICROCANNULA.

Que, en consecuencia, la Administración Nacional de esta ANMAT mediante PV-2022-139170085-APN-ANMAT#MS de fecha 27 de diciembre de 2022 ordenó prohibir el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional de todos los lotes y medidas de los productos rotulados como: 1) MAGIC THREAD, Polydioxanone Absorbable Suture. Sterilized by E.O. Gas. Dermax Co., Ltd. Caiku Building, Yuhua District Shijiazhuang, 050000, HeBei, China; 2) Devolux POLY-L-LACTIC ACID. Reconstitute with 8 ml of sterile water for injection for subcutaneous or deep dermal injection 160 mg/Vial; y 3) SUTUX BLUNT TIP MICROCANNULA.

Que, en virtud de ello, remitió el expediente a la Coordinación de Sumarios a los fines de emitir el dictamen correspondiente.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de la medida de prohibición de comercialización cabe opinar que resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y que las mismas se encuentran sustentadas en el inciso ñ) del artículo 8° de la citada norma.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud y la Coordinación de Sumarios de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 32 de fecha 8 de enero de 2020.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese el uso, la comercialización y la distribución de los productos rotulados como: 1) MAGIC THREAD, Polydioxanone Absorbable Suture. Sterilized by E.O. Gas. Dermax Co., Ltd. Caiku Building, Yuhua District Shijiazhuang, 050000, HeBei, China; 2) Devolux POLY-L-LACTIC ACID. Reconstitute with 8 ml of sterile water for injection for subcutaneous or deep dermal injection 160 mg/Vial; y 3) SUTUX BLUNT TIP MICROCANNULA.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese la prohibición dispuesta a la Dirección de Gestión de Información Técnica y a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, vuelva a la Coordinación de Sumarios.

Manuel Limeres

e. 18/01/2023 N° 2175/23 v. 18/01/2023

**¿Tenés dudas o
consultas?**

Escribinos por mail a

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

**y en breve nuestro equipo de
Atención al Cliente te estará respondiendo.**





Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 15/03/2021, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 5 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 15/03/2021, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 10 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	11/01/2023	al	12/01/2023	78,38	75,85	73,43	71,12	68,90	66,78	55,52%	6,442%
Desde el	12/01/2023	al	13/01/2023	77,92	75,42	73,03	70,74	68,55	66,46	55,30%	6,404%
Desde el	13/01/2023	al	16/01/2023	77,84	75,35	72,97	70,68	68,50	66,40	55,27%	6,398%
Desde el	16/01/2023	al	17/01/2023	77,84	75,35	72,97	70,68	68,50	66,40	55,27%	6,398%
Desde el	17/01/2023	al	18/01/2023	77,32	74,86	72,51	70,25	68,09	66,03	55,01%	6,355%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	11/01/2023	al	12/01/2023	83,77	86,65	89,67	92,82	96,12	99,58		
Desde el	12/01/2023	al	13/01/2023	83,25	86,09	89,07	92,18	95,44	98,85	123,71%	6,842%
Desde el	13/01/2023	al	16/01/2023	83,17	86,00	88,97	92,08	95,33	98,73	123,54%	6,835%
Desde el	16/01/2023	al	17/01/2023	83,17	86,00	88,97	92,08	95,33	98,73	123,54%	6,835%
Desde el	17/01/2023	al	18/01/2023	82,57	85,36	88,29	91,35	94,56	97,90	122,29%	6,786%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral son: (a partir del 22/11/22) para: 1) Usuarios tipo “A”: MiPyMEs con cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A.: Se percibirá una Tasa de Interés Hasta 90 días del 57% TNA, de 91 a 180 días del 60,50%TNA, de 181 días a 270 días del 64,50% y de 181 a 360 días - SGR- del 62%TNA. 2) Usuarios tipo “B”: MiPyMEs sin cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 63% TNA, de 91 a 180 días del 66,50%, de 181 a 270 días del 68,50%TNA. 3) Usuarios tipo “C”: Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 63% TNA, de 91 a 180 días del 67,50% y de 181 a 270 días del 69,50% TNA. 4) Usuarios tipo “D”: Condiciones Especiales Com “A” 7600 - Productores Sojeros: Se percibirá una Tasa de interés hasta 270 días: 90,00%

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Pablo Ganzinelli, Subgerente Departamental.

e. 18/01/2023 N° 2211/23 v. 18/01/2023

¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más Accesible?

Entrá a www.boletinoficial.gov.ar,
clickeá en el logo  y descubrilas.



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor MARCELO RAÚL TENORIO ESCOBAR (D.N.I. N° 42.022.150) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7731, Expediente N° 381/94/22, caratulado "MARCELO RAÚL TENORIO ESCOBAR", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Gustavo Oscar Ponce de León, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 18/01/2023 N° 2109/23 v. 24/01/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la señora EXEQUIEL TOBÍAS SANCHEZ (D.N.I. N° 43.021.672) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7804, Expediente N° 381/253/22, caratulado "SANCHEZ TOBÍAS EXEQUIEL", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 18/01/2023 N° 2111/23 v. 24/01/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Adrián Manuel DAPENA (D.N.I. N° 31.873.159), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 381/365/22, Sumario N° 7847, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Maria Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 18/01/2023 N° 2177/23 v. 24/01/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora Luana Milagros TABORDA (D.N.I. N° 44.398.997) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 381/356/22, Sumario N° 7845, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Maria Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 18/01/2023 N° 2178/23 v. 24/01/2023

CORPORACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES**REGLAMENTO DE FALTAS DE LA CORPORACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES**

Por Resolución CMC N° 566/2022, se aprobó el nuevo Reglamento de Faltas de la Corporación del Mercado Central de Bs. As. y el procedimiento de confección de actas de infracción electrónicas.

Se deja constancia que la citada normativa está publicada en la página web de la Corporación (www.mercadocentral.gob.ar) (TRANSPARENCIA, REGLAMENTO DE FALTAS).

Aníbal Jesús Stella, Vicepresidente.

e. 18/01/2023 N° 2016/23 v. 18/01/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE N° 137/92, sus modificatorias y complementarias, que las firmas citadas a continuación han presentado la solicitud para ser reconocidas como agentes de dicho mercado en la condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), conforme al siguiente detalle:

RAZÓN SOCIAL	NEMOTÉCNICO	DIRECCIÓN	TRANSPORTISTA / DISTRIBUIDOR / PAFTT
SANOPI PASTEUR S.A.	SAPAFON	Calle N° 5.1, Fátima, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR)
SANOPI AVENTIS ARGENTINA S.A.	SAPAMAON	Cuyo N° 3512, Martínez, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR)
ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOPERATIVA LIMITADA	ASCOGNS	Ruta Provincial 91 Km. 71,5, Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe	Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe (EPESF)
BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.	BSANSRMN	Dr. Carlos Pellegrini N° 270, San Rafael, Provincia de Mendoza	Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A. (EDEMESA)
BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.	BSANNQQN	Juan B. Justo N° 50, Neuquén, Provincia de Neuquén	CALF Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada (CALF)
BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.	BSANGCMN	Acceso Sur Oeste N° 2875, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza	La Cooperativa, Empresa Eléctrica de Godoy Cruz, Edificación, Servicios Públicos y Consumo Limitada (CEGC)
BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.	BSANYBTN	Av. Aconquija esq. Salta, Yerba Buena, Provincia de Tucumán	Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET)
BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.	BSANSSYN	Alvear N° 802, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy	Empresa Jujueña de Energía S.A. (EJESA)
BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.	BSANCOWN	Carlos Pellegrini N° 1101, Corrientes, Provincia de Corrientes	Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC)
BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.	BSANSMTN	Maipú N° 684, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán	Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET)
BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.	BSANSCIN	Avenida 44 e/ calles 26 y 27, La Plata, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora La Plata S.A. (EDELAP)
BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.	BSANLRON	La Rioja N° 1279, La Reja, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR)
BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.	BSANSION	Av. Santa Fe N° 1751, San Isidro, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR)
BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.	BSANLPIN	Calle 8 N° 887, La Plata, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora La Plata S.A. (EDELAP)
BATERPLAC S.R.L.	BATEDUAN	Durañona S/N°, Salta, Provincia de Salta	Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. (EDESA)
INDUSTRIAS DALAFER S.A.	INDABECN	Camino General Belgrano N° 2008, Bernal, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora Sur S.A. (EDESUR)

RAZÓN SOCIAL	NEMOTÉCNICO	DIRECCIÓN	TRANSPORTISTA / DISTRIBUIDOR / PAFTT
BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.	BSANJMXN	Colón N° 26, Jesús María, Provincia de Córdoba	Cooperativa de Servicios Públicos de Colonia Caroya y Jesús María Limitada
COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.	COFCBESN	Belgrano y España, Puerto General San Martín, Provincia de Santa Fe	Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe (EPESF)
YOUNEXA ARGENTINA S. A.	YOUNGICN	Gibraltar N° 1351, Sarandí, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora Sur S.A. (EDESUR)
PRESTAMP S.A.I.C.	PRTALTON	Montevideo N° 21, La Tablada, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR)
VISUAR S.A.	VISUCACN	Ruta 6 N° 21096, Zona Rural 7, Cañuelas, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora Sur S.A. (EDESUR)
VISUAR S.A.	VISRCACN	Ruta 6 N° 21096, Zona Rural 7, Cañuelas, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora Sur S.A. (EDESUR)
VALERIO OLIVA FORESTAL S.A.	VAOLGANN	Ruta 12 Km. 13, Garupá, Provincia de Misiones	Energía de Misiones S.A. (EMSA)
BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U.	BAGALEON	Leiva N° 4064, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR)
MARLEW S.A.	MARLCSCN	Puente del Inca N° 2450, Carlos Spegazzini, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora Sur S.A. (EDESUR)
INDUSTRIAS JOLS S.R.L.	JOLSROSN	Biedma N° 7992, Rosario, Provincia de Santa Fe	Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe (EPESF)
LAF S.A.	LAFSPESN	Ruta 14 Km. 1,5, Pérez, Provincia de Santa Fe	Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe (EPESF)
ACERÍAS SAUCE VIEJO S.A.	ACSVSVSN	Ruta Nacional N° 11 Km. 456, Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe	Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe (EPESF)
ACERÍAS 4 C S.A.	ACSVLPSN	Juan Domingo Perón N° 465, Las Parejas, Provincia de Santa Fe	Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe (EPESF)
JOHNSON Y JOHNSON DE ARGENTINA S.A.C.I.	JYJAPION	Ruta 8 Km. 63,5, Pilar, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR)
SPIRAX SARCO S.A.	SPIRDTON	Colectora Este Panamericana N° 24951, Don Torcuato Este, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR)
CERAMICA MARCOS PAZ S.R.L.	CMPZCRTN	Camino del Perú Km. 3,5, Ceivil Redondo, Provincia de Tucumán	Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET)

Las presentes solicitudes se tramitan bajo el expediente EX-2023-01524507-APN-SE#MEC. El plazo para la presentación de objeciones u oposiciones es de dos (2) días hábiles a partir de la fecha de la presente publicación.

Marcelo Daniel Positino, Director Nacional, Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico

e. 18/01/2023 N° 2207/23 v. 18/01/2023

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2023-27-APN-SSN#MEC Fecha: 16/01/2023

Visto el EX-2019-19772652-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Conformar el aumento de capital dentro del quintuplo de PUNTO SUR SOCIEDAD ARGENTINA DE REASEGUROS S.A., conforme lo resuelto por Asamblea General Extraordinaria de fecha 19 de junio de 2013. Conformar el aumento de capital dentro del quintuplo de PUNTO SUR SOCIEDAD ARGENTINA DE REASEGUROS S.A., conforme lo resuelto por Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2013. Conformar el aumento de capital dentro del quintuplo de PUNTO SUR SOCIEDAD ARGENTINA DE REASEGUROS S.A., conforme lo resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de marzo de 2014. Conformar el aumento de capital y la consecuente reforma del artículo 4° del Estatuto Social de PUNTO SUR SOCIEDAD ARGENTINA DE REASEGUROS S.A., conforme lo resuelto por Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de diciembre de 2018. Conformar el aumento de capital dentro del quintuplo de PUNTO SUR SOCIEDAD ARGENTINA DE REASEGUROS S.A., conforme lo resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de marzo de 2019. Conformar el aumento

de capital dentro del quíntuplo de PUNTO SUR SOCIEDAD ARGENTINA DE REASEGUROS S.A., conforme lo resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de junio de 2019. Conformar el aumento de capital dentro del quíntuplo de PUNTO SUR SOCIEDAD ARGENTINA DE REASEGUROS S.A., conforme lo resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de agosto de 2019. Conformar el aumento de capital dentro del quíntuplo de PUNTO SUR SOCIEDAD ARGENTINA DE REASEGUROS S.A., conforme lo resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2019.

Fdo. Mirta Adriana GUIDA – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Lucio Carnevali, Analista, Gerencia Administrativa.

e. 18/01/2023 N° 2125/23 v. 18/01/2023

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2023-29-APN-SSN#MEC Fecha: 16/01/2023

Visto el EX-2019-100844989-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Levantar las medidas adoptadas respecto de los Productores Asesores de Seguros Sres. Carlos Nicolás CALVO (Matrícula SSN N° 73.009) y Daniel Oscar MARTÍNEZ (Matrícula SSN N° 79.957), por los Artículos 1° y 2° de la Resolución RESOL-2022-544-APN-SSN#MEC de fecha 21 de julio.

Fdo. Mirta Adriana GUIDA – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Lucio Carnevali, Analista, Gerencia Administrativa.

e. 18/01/2023 N° 2218/23 v. 18/01/2023

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2023-28-APN-SSN#MEC Fecha: 16/01/2023

Visto el EX-2022-103561386-APN-GTYN#SSN ...Y CONSIDERANDO... LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Autorízase a EXPERTA SEGUROS PATRIMONIALES S.A. a operar en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA en la Rama “CAUCIÓN”, con el Plan denominado “SEGURO DE CAUCIÓN DE GARANTÍA DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO HABITACIONAL CONFORME LEY 27.551”.

Fdo. Mirta Adriana GUIDA – Superintendente de Seguros de la Nación.

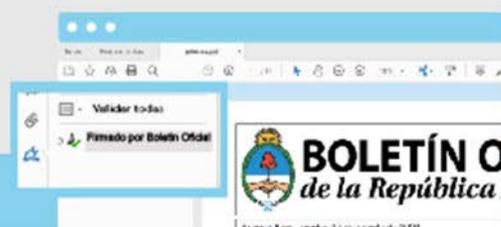
NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Lucio Carnevali, Analista, Gerencia Administrativa.

e. 18/01/2023 N° 2205/23 v. 18/01/2023

FIRMA DIGITAL

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen Firma Digital?
Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.





Convenciones Colectivas de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL

Disposición 22/2023 DI-2023-22-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 09/01/2023

VISTO el EX-2018-56705121- -APN-DGDMT#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la DI-2022-576-APN-DNRYRT#MT de fecha 28 de mayo de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 3 del IF-2018-56771787-APNDGDMT#MPYT del EX-2018-56705121- -APN-DGDMT#MPYT, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 2032/22, celebrado en fecha 4 de octubre de 2018 por la ASOCIACIÓN ARGENTINA EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE y la CÁMARA DE LA INDUSTRIA NAVAL ARGENTINA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 661/13, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que preliminarmente se advierte que transcurrieron más de tres años entre la fecha de celebración del acuerdo y la fecha de su homologación; sin embargo en la Disposición de homologación se encomendó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la DI-2022-576-APN-DNRYRT#MT y registrado bajo el N° 2032/22, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-02905115-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 17/2023
DI-2023-17-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 06/01/2023

VISTO el EX-2020-11760185-APN-MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la DI-2022-3930-APN-DNRYRT#MT de fecha 16 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 24 de la CD-2020-12274589-APN-MT del EX-2020-11760185-APN-MT obran las escalas salariales que integran el acuerdo de fecha 24 de agosto de 2017, homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 3360/22, celebrado por la UNION RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la CAMARA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 407/05, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que preliminarmente se advierte que transcurrieron cinco (5) años entre la fecha (24/08/2017) de celebración del acuerdo y la fecha (16/11/2022) de su homologación; sin embargo, en la Disposición de homologación se encomendó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la DI-2022-3930-APN-DNRYRT#MT y registrado bajo el N° 3360/22, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-02248783-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/01/2023 N° 2020/23 v. 18/01/2023

El Boletín en tu celular
Accedé a toda la información desde la APP del Boletín estés donde estés.

Podés descargarla de forma gratuita desde:

Disponible en el  

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 23/2023
DI-2023-23-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 09/01/2023

VISTO el EX-2019-108586575-APN-DGDMT#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la DI-2022-106-APN-DNRYRT#MT de fecha 4 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 10 del IF-2019-108610250-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-108586575-APN-DGDMT#MPYT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 249/22, celebrado en fecha 11 de noviembre de 2019 por la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES CERVECEROS Y AFINES (FATCA) y la empresa CARGILL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 575/10, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que preliminarmente se advierte que transcurrieron más de dos (2) años entre la fecha de celebración del acuerdo y la fecha de su homologación; sin embargo en el artículo 3° de la Disposición de homologación conforme a lo señalado en su Considerando décimo, se encomendó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio previsto en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la DI-2022-106-APN-DNRYRT#MT y registrado bajo el N° 249/22, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-02944376-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/01/2023 N° 2021/23 v. 18/01/2023



**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 18/2023
DI-2023-18-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 06/01/2023

VISTO el EX-2022-108284012- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2022-2341-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 1 de los RE-2022-115798285-APN-DGD#MT, RE-2022-115798392-APN-DGD#MT, RE-2022-115798523-APN-DGD#MT, RE-2022-115798704-APN-DGD#MT, RE-2022-115798858-APN-DGD#MT, RE-2022-115798999-APN-DGD#MT, RE-2022-115799102-APN-DGD#MT y RE-2022-115799183-APN-DGD#MT del EX-2022-108284012- -APN-DGD#MT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 3543/22, celebrado por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS (F.A.T.I.Q.Y.P.) y el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y ZONAS ADYACENTES y la CÁMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE ACUMULADORES ELÉCTRICOS, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 78/89, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2022-2341-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 3543/22, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-02316435-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/01/2023 N° 2022/23 v. 18/01/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 24/2023
DI-2023-24-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 09/01/2023

VISTO los Expedientes detallados en el IF-2023-03032784-APN-DNRYRT#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, y las Resoluciones de la Secretaría de Trabajo también detalladas en el mismo documento, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones indicadas en el documento citado en el Visto, se homologaron diversos acuerdos celebrados por la FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa TELECOM ARGENTINA S.A, en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo N° 201/92 "E" y N° 712/15, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004), los que fueron registrados bajo los números que se detallan en dicho documento.

Que en las referidas Resoluciones también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió el informe técnico IF-2023-03035136-APN-DNRYRT#MT, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que por otra parte, corresponde hacer saber que no resulta procedente efectuar el cálculo del importe promedio de las remuneraciones y consecuentemente tampoco fijar el tope indemnizatorio resultante, para el Acuerdo N° 3494/22, tal como se indica en el informe técnico citado precedentemente.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjense los importes promedio de las remuneraciones y los respectivos topes indemnizatorios, previstos en el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivados de los acuerdos que se detallan en el archivo embebido que como ANEXO IF-2023-03032784-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registren los importes promedio de las remuneraciones fijados por este acto y de los topes indemnizatorios resultantes y se tome razón de lo establecido en el Considerando cuarto de la presente, respecto del Acuerdo N° 3494/22. Posteriormente, procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/01/2023 N° 2023/23 v. 18/01/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 25/2023
DI-2023-25-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 09/01/2023

VISTO el EX-2021-35337199- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2021-1717-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 1 del RE-2021-35336636-APN-DGD#MT del EX-2021-35337199- -APN-DGD#MT obra la escala salarial que integra el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 2069/21, celebrado por la UNION DEL PERSONAL SUPERIOR DEL GAS y la DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1000/08 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2021-1717-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 2069/21, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-03117452-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/01/2023 N° 2025/23 v. 18/01/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 26/2023
DI-2023-26-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 10/01/2023

VISTO el EX-2020-80536334-APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2021-1235-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 22 del IF-2021-02642831-APN-DGD#MT del EX-2021-02642324-APN-DGD#MT que tramita conjuntamente con el EX-2020-80536334- -APN-DGD#MT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1413/21, celebrado por la ASOCIACIÓN TÉCNICOS Y EMPLEADOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD A LA AERONAVEGACIÓN (ATEPSA) y la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AEREA (EANA S.E.), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1512/16 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2021-1235-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1413/21, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-03428489-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/01/2023 N° 2026/23 v. 18/01/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

Disposición 27/2023

DI-2023-27-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 10/01/2023

VISTO el EX-2021-33009259- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2022-2275-APN-ST#MT y la DI-2022-710-DNL#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 2/13 del RE-2021-33008813-APN-DGD#MT EX-2021-33009259- -APN-DGD#MT, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 3486/22, celebrado por el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES, la CÁMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE VIDRIO, la CÁMARA DEL VIDRIO PLANO Y SUS MANUFACTURAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la CÁMARA ARGENTINA DE INDUSTRIAS OPTICAS Y AFINES, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 642/12, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que por último, es pertinente señalar que por la DI-2022-710-APN-DNL#MT ya se encuentran fijados también los topes indemnizatorios, correspondientes a esta misma convención colectiva, con fechas de vigencia posteriores a las que se determinan en la presente.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la y RESOL-2022-2275-APN-ST#MT registrado bajo el N° 3486/22, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-03522615-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/01/2023 N° 2027/23 v. 18/01/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL
Disposición 28/2023
DI-2023-28-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 10/01/2023

VISTO el EX-2019-96071769- -APN-DGDMT#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la DI-2022-49-APN-DNRYRT#MT del 3 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 5 del IF-2019-96335144-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-96071769- -APN-DGDMT#MPYT, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 161/22, celebrado con fecha 30 de julio de 2019 por la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA y la empresa HIDROELÉCTRICA AMEGHINO SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 943/08 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que preliminarmente se advierte que transcurrieron más de dos años entre la fecha de celebración del acuerdo y la fecha de su homologación; sin embargo en la Disposición de homologación se encomendó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la DI-2022-49-APN-DNRYRT#MT y registrado bajo el N° 161/22, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-02052774-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/01/2023 N° 2028/23 v. 18/01/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

Disposición 29/2023

DI-2023-29-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 10/01/2023

VISTO el EX-2021-49057692-APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la DI-2022-311-APN-DNRYRT#MT de fecha 24 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 75 de la CD-2021-49058573-APN-DGD#MT del EX-2021-49057692-APN-DGD#MT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 668/22, celebrado en fecha 13 de junio de 2017 por la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE FARMACIA DE MENDOZA y la CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA, el COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA y la FEDERACION ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIAS, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 429/05, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que preliminarmente se advierte que transcurrieron más de cuatro años entre la fecha de celebración del acuerdo y la fecha de su homologación; sin embargo en la Disposición de homologación se encomendó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que posteriormente las actuaciones fueron remitidas al área técnica correspondiente, la que en cumplimiento de lo encomendado emitió el correspondiente informe técnico, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la DI-2022-311-APN-DNRYRT#MT y registrado bajo el N° 668/22, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-03526294-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/01/2023 N° 2029/23 v. 18/01/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 30/2023
DI-2023-30-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 10/01/2023

VISTO el EX-2021-18781874- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2021-1154-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 52 del RE-2021-34067538-APN-DGD#MT del EX-2021-34091132- -APN-DGD#MT que tramita conjuntamente con el EX-2021-18781874- -APN-DGD#MT, obran las escalas salariales que integran el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1644/21 "E", celebrado por la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS (A.P.D.F.A) y la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO (A.G.P.S.E.), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado por la RESOL-2021-1154-APN-ST#MT y registrado bajo

el N° 1644/21 "E", conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-03716738-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/01/2023 N° 2031/23 v. 18/01/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL

Disposición 31/2023

DI-2023-31-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 10/01/2023

VISTO el EX-2020-10428774- -APN-MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2022-429-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 7 del IF-2020-10556224-APN-MT del EX-2020-10428774- -APN-MT, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1086/22, celebrado por la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL SUPERIOR DE MERCEDES-BENZ ARGENTINA y la empresa MERCEDES-BENZ ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 224/97 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que preliminarmente se advierte que transcurrieron más de DOS (2) años entre la fecha (01/10/2019) de celebración del acuerdo y la fecha (03/03/2022) de su homologación; sin embargo, en la Resolución de homologación se encomendó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2022-429-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1086/22, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-03697152-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/01/2023 N° 2032/23 v. 18/01/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 32/2023
DI-2023-32-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 11/01/2023

VISTO el EX-2019-98129042- -APN-DGDMT#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la DI-2022-3744-APN-DNRYRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 16/17 del IF-2019-98364608-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-98129042- -APN-DGDMT#MPYT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 2618/22, celebrado por la ASOCIACIÓN DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP) y la CAMARA DE INSTITUCIONES DE DIAGNOSTICO MEDICO (CADIME), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 635/11, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que preliminarmente se advierte que transcurrieron casi tres (3) años entre la fecha (18/10/2019) de celebración del acuerdo y la fecha (11/08/2022) de su homologación; sin embargo en la Disposición de homologación se encomendó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la DI-2022-3744-APN-DNRYRT#MT y registrado bajo el N° 2618/22, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-03938325-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/01/2023 N° 2033/23 v. 18/01/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 33/2023
DI-2023-33-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 11/01/2023

VISTO el EX-2020-86510061- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2022-560-APN-ST#MT de fecha 29 de marzo de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 12 del IF-2020-86510086-APN-DGD#MT del EX-2020-86510061- -APN-DGD#MT obra la escala salarial que integra el acuerdo homologado por el artículo 1° de la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1366/22, celebrado en fecha 22 de octubre de 2020 por la UNION DEL PERSONAL SUPERIOR DEL GAS y la empresa DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1000/08 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la página 2 del IF-2021-08152232-APN-DGD#MT del EX-2021-08152089- -APN-DGD#MT que tramita en forma conjunta con el EX-2020-86510061- -APN-DGD#MT obra la escala salarial que integra el acuerdo homologado por el artículo 2° de la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1367/22, celebrado en fecha 11 de enero de 2021 por la UNION DEL PERSONAL SUPERIOR DEL GAS y la empresa DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1000/08 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que preliminarmente se advierte que transcurrió más de un año entre las fechas de celebración de los acuerdos y la fecha en que ambos fueron homologados; sin embargo en la Resolución de homologación se encomendó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en atención a lo manifestado en los Acuerdos N° 1366/22 y N° 1367/22, en relación al cálculo del tope indemnizatorio, cabe dejar sentado que tal como lo establece el párrafo segundo del artículo 245 de la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, corresponde al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por el artículo 1° de la RESOL-2022-560-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1366/22, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-03972281-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por el artículo 2° de la RESOL-2022-560-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1367/22, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-03973243-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/01/2023 N° 2034/23 v. 18/01/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

Disposición 34/2023

DI-2023-34-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 11/01/2023

VISTO el EX-2021-50863545- -APN-DGDYD#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2022-1772-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 3 del RE-2021-50862831-APN-DGDYD#JGM del EX-2021-50863545- -APN-DGDYD#JGM, obran las escalas salariales que integran el Acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 2872/22, celebrado por la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.), por la parte sindical, y la FUNDACIÓN TEMAIKEN, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1530/16 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del Acuerdo homologado por la RESOL-2022-1772-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 2872/22, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-04024007-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/01/2023 N° 2035/23 v. 18/01/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 35/2023
DI-2023-35-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 12/01/2023

VISTO el EX-2021-56901539- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2022-1483-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 1 del RE-2021-56900426-APN-DGD#MT del EX-2021-56901539- -APN-DGD#MT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 2537/22, celebrado por el SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES Y COMUNICADORES y la ASOCIACIÓN DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS (A.T.A.), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 214/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2022-1483-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 2537/22, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-04566952-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/01/2023 N° 2039/23 v. 18/01/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 36/2023
DI-2023-36-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 12/01/2023

VISTO el EX-2022-58188994-APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2022-2282-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 5 del IF-2022-58202769-APN-DGD#MT del EX-2022-58188994-APN-DGD#MT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 3491/22, celebrado por la FEDERACIÓN OBRERA CERAMISTA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOCRA) y la CÁMARA INDUSTRIAL DE CERÁMICA ROJA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 150/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2022-2282-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 3491/22, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-04503103-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/01/2023 N° 2051/23 v. 18/01/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 37/2023
DI-2023-37-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 12/01/2023

VISTO los Expedientes detallados en el documento Anexo IF-2023-04596554-APN-DNRYRT#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, y las Resoluciones de la Secretaría de Trabajo y las Disposiciones de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo también detalladas en el mismo documento, la RESOL-2021-1813-APN-ST#MT, la DI-2022-446-APN-DNL#MT y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones y Disposiciones indicadas en el documento citado en el Visto, se homologaron diversos Acuerdos del SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA celebrados con diversas empresas en el marco de sus respectivos Convenio Colectivo de Trabajo, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004), los que fueron registrados bajo los números que se detallan en dicho documento.

Que en las referidas Resoluciones y Disposiciones también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió el informe técnico IF-2023-04600642-APN-DNRYRT#MT, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que mediante la DI-2022-446-APN-DNL#MT se fijó el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio con vigencia Agosto 2019 correspondiente al Acuerdo N° 75/22, suscripto entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa MENDOZA CENTRAL SOCIEDAD ANÓNIMA, homologado por la RESOL-2021-1813-APN-ST#MT.

Que atento a que las mismas partes en el Acuerdo N° 452/22 han actualizado el monto de los incrementos salariales pactados para la vigencia de agosto 2019 pactados en el Acuerdo N° 75/22, deviene necesario dejar sin efecto el importe promedio de las remuneraciones anteriormente fijado y su respectivo tope indemnizatorio que surge del mismo, por los nuevos importes que se detallan en el Anexo de la presente.

Que, cabe destacar que la DI-2022-446-APN-DNL#MT, conserva su eficacia y demás efectos en aquello que no resulte modificado por el presente acto.

Que más allá del tiempo transcurrido entre las fechas de celebración de algunos de los acuerdos precitados y las fechas de sus respectivas homologaciones, en dichas Resoluciones y Disposiciones de homologación se encomendó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense los importes promedio de las remuneraciones y los respectivos topes indemnizatorios, previstos en el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivados de los acuerdos que se detallan en el archivo embebido que como ANEXO IF-2023-04596554-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase sin efecto el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio con fecha de entrada en vigencia establecida para el 1° de Agosto de 2019, fijado en el IF-2022-49394403-APNDNRYRT#MT que como ANEXO integra la DI-2022-446-APN-DNL#MT derivado del Acuerdo N° 75/22.

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación tome conocimiento de lo dispuesto en el artículo precedente y asimismo registre el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio fijados por el artículo 1° de la presente. Posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 38/2023
DI-2023-38-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 12/01/2023

VISTO el EX-2020-39057533- -APN-MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2021-1459-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 23 del RE-2020-87691997-APN-DGD#MT del EX-2020-87692793-APN-DGD#MT que tramita conjuntamente con el EX-2020-39057533- -APN-MT, obra la escala salarial que integra el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1653/21 "E", celebrado por la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y VIGILANCIA DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE (A.S.T.A.V.I.C. - SANTA FE) y FRIGORIFICO PALADINI SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado por la RESOL-2021-1459-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1653/21 "E", conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-04715162-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/01/2023 N° 2059/23 v. 18/01/2023

¿Tenés dudas o consultas?

Escribinos por mail a atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar
y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 39/2023
DI-2023-39-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 12/01/2023

VISTO el EX-2020-11468825- -APN-MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2022-1793-APN-ST#MT de fecha 22 de septiembre de 2022, la DI-2022-854-APN-DNL#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 5 del IF-2020-11526637-APN-MT del EX-2020-11468825- -APN-MT obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 2898/22, celebrado en fecha 17 de diciembre de 2019 por la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.), por la parte sindical, y el PATRONATO DE LA INFANCIA y la SOCIEDAD DAMAS DE LA MISERICORDIA, por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1465/15 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que preliminarmente se advierte que transcurrieron más de dos años entre la fecha de celebración del acuerdo y la fecha de la Resolución de homologación; sin embargo en dicha Resolución se encomendó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que posteriormente las presentes actuaciones fueron remitidas al área técnica pertinente, la que en cumplimiento de lo encomendado emitió el correspondiente informe técnico al cual se remite, en orden a la brevedad, dónde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que por último, es pertinente señalar también que por la DI-2022-854-APN-DNL#MT ya se encuentran fijados también los topes indemnizatorios, correspondientes a esta misma convención colectiva, con fechas de vigencia posteriores a las que se determinan en la presente.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2022-1793-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 2898/22, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-04292060-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación tome conocimiento de lo dispuesto en el artículo precedente y asimismo registre el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio fijados por el artículo 1° de la presente. Posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/01/2023 N° 2107/23 v. 18/01/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 40/2023
DI-2023-40-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 12/01/2023

VISTO el EX-2019-52211208- -APN-DGDMT#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la DI-2022-184-APN-DNRYRT#MT de fecha 20 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 9 del IF-2019-70176319-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2019-52211208- -APN-DGDMT#MPYT obra la escala salarial presentada en fecha 28 de junio de 2019, correspondiente al acuerdo obrante en la página 3 del IF-2019-52360759-APN-DGDMT#MPYT, celebrado el 10 de octubre de 2018 por la UNIÓN PERSONAL AERONAVEGACIÓN DE ENTES PRIVADOS (UPADEF) y la empresa FEDERAL EXPRESS CORPORATION, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 271/75.

Que dicho acuerdo y la escala salarial correspondiente al mismo, fueron conjuntamente homologados por el artículo 1° de la Disposición citada en el Visto, quedando registrados ambos bajo el N° 470/22, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que debe advertirse que transcurrieron más de TRES (3) años entre la fecha de celebración del acuerdo y la de su homologación y sin perjuicio que las escalas salariales correspondientes fueron presentadas por las partes pasados más de SEIS (6) meses desde que el acuerdo fue por ellas celebrado; en el artículo 3° de la Disposición de homologación se encomendó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que posteriormente las presentes actuaciones fueron remitidas al área técnica pertinente, la que en cumplimiento de lo encomendado emitió el correspondiente informe técnico al cual se remite, en orden a la brevedad, dónde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por su similar DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la DI-2022-184-APN-DNRYRT#MT y registrado bajo el N° 470/22, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-04520491-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/01/2023 N° 2108/23 v. 18/01/2023



Avisos Oficiales

ANTERIORES

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (art. 42 del DEC. 1759/72)

Notifíquese a “RADIO EL KINCHO”, que opera en frecuencia 96.5 MHz, que en el EX-2022-66749056-APN-SDYME#ENACOM se ha dictado la RESOLUCIÓN-2023-185-APN-ENACOM#JGM, de fecha 12/01/2023, que en su parte resolutive dice:

“ARTÍCULO 1º.- Declárase ilegal, en los términos del Artículo 116 de la Ley N° 26.522, al servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia denominado “RADIO EL KINCHO”, que opera en frecuencia 96.5 MHz, desde el domicilio sito en la Avenida Independencia S/Nº, esquina calle Salta, de la localidad de HERRADURA, provincia de FORMOSA. ARTÍCULO 2º.- Intímase al cese inmediato y definitivo de las emisiones y al desmantelamiento de las instalaciones afectadas al servicio referido en el artículo que antecede. ARTÍCULO 3º.- En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2º, se procederá a la incautación y el desmantelamiento de las instalaciones del servicio en cuestión, mediante la ejecución del correspondiente mandamiento librado por el Juez competente, adjuntándose a tal fin, copia autenticada de la presente. ARTÍCULO 4º.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes y cumplido, archívese.”

Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente del Ente Nacional de Comunicaciones

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 16/01/2023 N° 1768/23 v. 18/01/2023

MINISTERIO DE SALUD

EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN Conforme lo dispuesto por el art. 49 párrafo 2 de la Ley 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al Representante Legal de la firma Roeder S.R.L C.U.I.T 30- 66302146-6 para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD sito en la Av. 9 de Julio 1925, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el horario de 09:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del Expediente N° 2018-24212232-APN-DNHFYSF#MS para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción a la Resolución Ministerial 255/94 en que habría incurrido bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarla en rebeldía. FIRMADO: SR. DIRECTOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE HABILITACION, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS. DR. FABIAN BASILICO

Lilia del Carmen Vera, Jefa de Departamento, Dirección de Despacho.

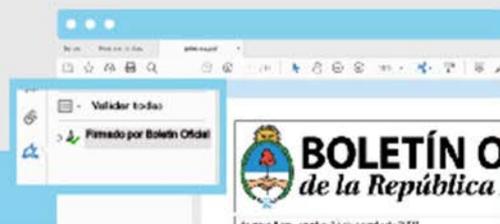
e. 17/01/2023 N° 1934/23 v. 19/01/2023

FIRMA DIGITAL

www.boletinoficial.gob.ar



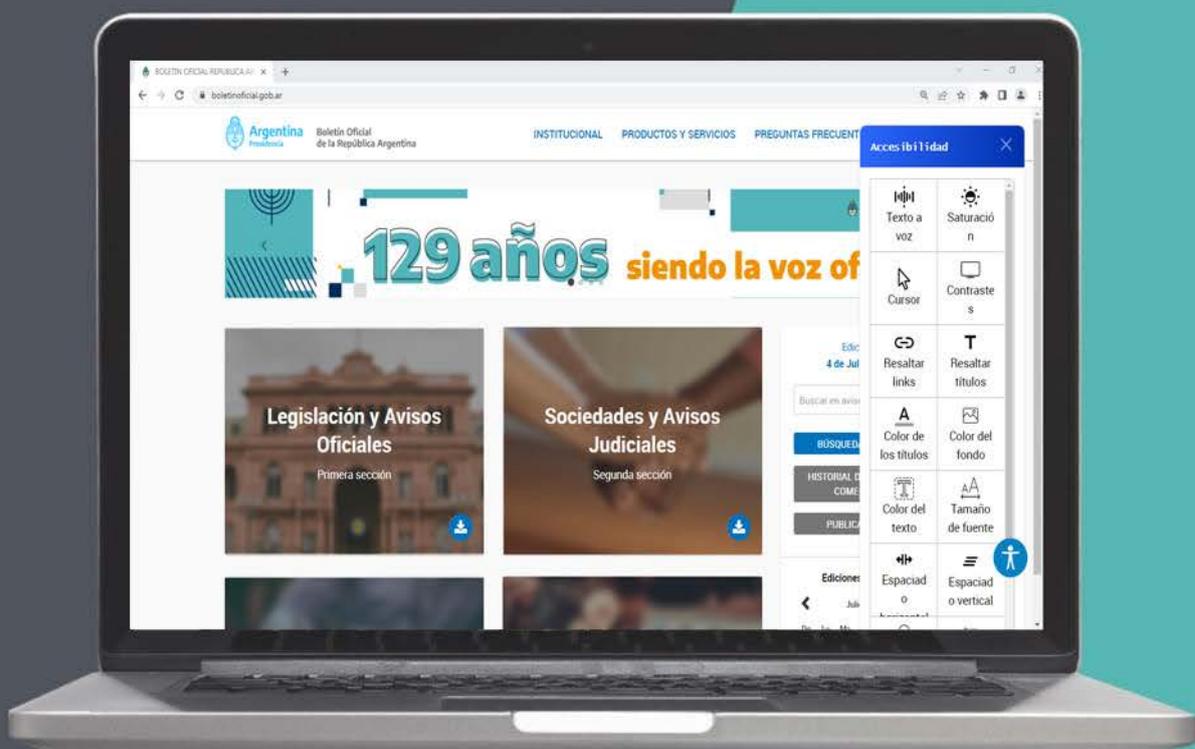
Boletín Oficial
de la República Argentina



BOLETÍN O
de la República

Fecha de emisión: 18 de enero de 2023

¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más Accesible?



Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clikeá en el logo  y **descubrilas.**

